



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 25 de julio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría Oficial de Conservación de Carreteras de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura... **37053**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 25 de julio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **37056**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Capital de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio en Extremadura en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **37059**

Convenios. Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto Life Naturaleza "Revitalizar los Hábitats Semiáridos Agrícolas y Ganaderos Extensivos mediante la Gestión Sostenible de sus Matorrales" con código Life 20NAT/ES000978 y Acrónimo: "ScrubsNet"..... **37094**

Convenios. Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, y la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la obtención de una cobertura de imágenes aéreas y ortofotos (Vuelo-2022)..... **37115**

Convenios. Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Internacional Administrativo entre la División de Soluciones Globales del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura del Reino de España..... **37129**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 29 de octubre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reducción del límite del suelo urbano al sur de La Guarda. Campanario. **37165**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2022/2023)..... **37171**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 21 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado..... **37172**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Turismo. Subvenciones. Resolución de la Secretaría General de Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura reguladas por la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se establece y determina las bases reguladoras de dichas subvenciones..... **37173**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 8 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial "Solaben 3", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es Solaben Electricidad Tres, SA. Expte.: IA22/0026. **37176**

Energía solar. Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, para la instalación solar fotovoltaica "Alcántara III", ubicada en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/82/20. **37190**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Urbanizaciones en Torremocha", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Torremocha, en el término municipal de Torremocha. Expte.: IA22/0043. **37194**



Autorización ambiental. Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por José Murillo Pallero, en el término municipal de Zafra (Badajoz). **37212**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: GE-M/12/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/07/21). **37236**

Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de septiembre de 2020, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial en Extremadura. **37243**

V**ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Información pública. Resolución de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. **37246**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 20 de julio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expaciomérida". **37247**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Egido" n.º 903303686 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)." Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9407. **37249**



Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para reforma de un tramo de LAMT 4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 1034 y 1026 de la misma, en Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Malpartida de Plasencia. Expte.: AT-9259-1. **37252**

Información pública. Anuncio de 5 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por Alfamisa de Gestión, SL, en el término municipal de Llerena. **37257**

Información pública. Anuncio de 5 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Jesús Jaime Ruiz Leal, en el término municipal de Feria. **37260**

Información pública. Anuncio de 12 de julio de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Riego de olivar en el término municipal de Azuaga (Badajoz)". Expte.: IA22/0911. **37263**

Ayuntamiento de Don Álvaro

Información pública. Anuncio de 11 de julio de 2022 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. **37265**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 25 de julio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría Oficial de Conservación de Carreteras de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022050132)

Por Orden de 25 de mayo de 2022 (DOE n.º 101, de 27 de mayo), modificada por Orden de 17 de junio de 2022 se nombraron los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría Oficial de Conservación de Carreteras de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 103, de 31 de mayo), se publicaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas que afectan a uno de los miembros del Tribunal de Selección, que hacen conveniente modificar su composición en orden a garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombra el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de



diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría Oficial de Conservación de Carreteras de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

En la Orden de 25 de mayo de 2022 se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría Oficial de Conservación de Carreteras de personal laboral al servicio de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación al Anexo de la misma:

— En la página 24671

Respecto al Tribunal n.º 4 categoría OFICIAL CONSERVACION CARRETERAS

- En los/as Vocales Titulares y Presidente Suplente:

Donde dice: Gregorio Barroso Rendo.

Debe decir: José Ignacio Gilete Santano.

- En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: José Ignacio Gilete Santano.

Debe decir: José María Granado Morán.



ORDEN de 25 de julio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050131)

Por Orden de 25 de mayo de 2022 (DOE n.º 101, de 27 de mayo), modificada por Orden de 17 de junio de 2022 se nombraron los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 103, de 31 de mayo), se publicaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas que afectan a uno de los miembros del Tribunal de Selección, que hacen conveniente modificar su composición en orden a garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombra el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

En la Orden de 25 de mayo de 2022 se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para para el acceso a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral al servicio de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el Anexo de la misma:

— En la página 24675

Respecto al Tribunal n.º 2 categoría CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

- En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: Juan Francisco Gómez Torres.

Debe decir: Francisco Javier González García.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Capital de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio en Extremadura en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022062319)

Habiéndose firmado el día 18 de julio de 2022, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Capital de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio en Extremadura en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE núm. 43, 04/03/2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CAPITAL DE EXTREMADURA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 18 de julio de 2022.

De una parte, D. Alfonso Gómez Goñi, Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 123/2019, de 2 de agosto (DOE n.º 151, de 6 de agosto), quien actúa por delegación de la Secretaria General de la citada consejería, realizada mediante Resolución de 13 de mayo de 2020 (DOE n.º 92, de 14 de mayo), en función de las competencias atribuidas al órgano directivo en materia de arquitectura por el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), previa autorización del Consejo de Gobierno para la celebración del presente convenio, en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2022.

Y de otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en ejercicio de las competencias, que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre y representación de las respectivas Administraciones que representan y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional."

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tiene atribuidas las competencias en materia de vivienda, por el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, a través de la Direc-



ción General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, ejerce las competencias en materia de arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción, así como la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida, la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Segundo. Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", estableciendo que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de conservación y rehabilitación de la edificación.

Por otro lado, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura regula en el artículo 15 las competencias propias de los municipios, y recoge entre otras:

1. Los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:

b) Área de Territorio e Infraestructuras.

En las materias o ámbitos de actuación territorial e infraestructuras, los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

2.º Planificación, fomento, programación y gestión de viviendas.

Tercero. Ante la situación de crisis económica y social provocada por la crisis sanitaria producida por la pandemia por la COVID-19, ha sido necesario una respuesta común a escala europea, poniéndose en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación para la reconstrucción de las economías a partir de 2021.

En este contexto, el nuevo instrumento de recuperación Next Generation EU permitirá contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la

doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo y a España, movilizar un gran volumen de inversión, aprobándose en este contexto el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España el 7 de octubre de 2020.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en 10 políticas palanca y 30 componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo.

Dentro de la política palanca 1, "Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura", el componente 2 se denomina "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", que tiene como objetivos principales el impulso a la rehabilitación del parque edificado en España, así como el incremento del parque de vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, contribuyendo a la activación de este sector y a la generación de empleo y actividad en el corto plazo. Como objetivo específico, busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales, que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Una de las inversiones incluidas en el componente 2 es la inversión C02.101 "Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales", que consistirá en operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta y que tendrá especial incidencia en colectivos vulnerables, incluidos en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación Next Generation EU en España.

Cuarto. Con fecha 6 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 239 el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este real decreto establece el mecanismo de concesión directa de las ayudas de estos programas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, basado en la colaboración que estas pueden desarrollar en la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, por lo que son las responsables de los procedimientos de concesión de ayudas.

Asimismo, el real decreto establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El real decreto articula y regula los siguientes programas de ayuda, que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" y la inversión C02.I02 "Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes":

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

En particular, los programas 1 a 5 se encuadran en la inversión C02.I01 y el programa 6 se corresponde con la inversión C02.I02.

En lo que se refiere al programa 1, es objeto de este programa la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, financiando la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño.

Quinto. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en su artículo 13, establece que podrán ser destinatarios últimos de las ayudas de este programa quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación.



Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de éstas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Los destinatarios últimos o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de esta, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

Sexto. Existe un interés conjunto de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y del Ayuntamiento de Mérida en la celebración del presente convenio como instrumento ágil para atender la necesidad específica y pionera en los cascos de nuestros pueblos y ciudades, tanto de rehabilitar integralmente las viviendas que allí se encuentren, como de regenerar el espacio urbano inmediato, degradado y, muchas veces olvidado, haciendo más humano el casco de nuestras ciudades y pueblos.

El potencial de este programa se multiplica exponencialmente como instrumento de difusión, si se circunscribe al ámbito específico de actuación del Plan Especial de la ciudad de Mérida.

Durante mucho tiempo hemos vivido de espaldas a los centros de nuestras ciudades y pueblos, sacando de los mismos tanto elementos dotacionales como nuestras propias viviendas, con el consiguiente vacío de la vida en nuestros cascos, tanto en elementos dotacionales como en viviendas.

Se pretende, recuperar estos entornos mediante el impulso definitivo que el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia viene a materializar. Actuaciones integrales de regeneración urbana y rural, y de rehabilitación integral energética que sirvan de punto de inflexión y de polo de atracción para el resto de actuaciones vinculadas dentro del Marco de la Agenda Urbana Española.

Séptimo. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia en la gestión pública por dos motivos. En primer lugar los Ayuntamientos conocen con un mayor grado de definición las exigencias en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbana con carácter general en sus respectivos núcleos de población y, en segundo lugar, Ayuntamientos con una adecuada implantación de medios técnicos personales y materiales, vinculados en general a la delimitación de áreas de protección, permite la adopción de soluciones de intervención más ágiles tanto en los edificios como en el entorno urbanizado.

Octavo. El artículo 32.1 b), en relación con el artículo 22.4 c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite la concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa, por razones que dificulten su convocatoria pública (razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas).

Concretamente, dispone el artículo 32.1 b):

“b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.”

El apartado 2 del citado artículo 32 permite instrumentar la concesión de las subvenciones mediante convenio.

En virtud de lo anterior y con base en las competencias y funciones respectivas que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El convenio tiene por objeto conceder una ayuda para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitado por el Ayuntamiento de Mérida, así como impulsar las oficinas de rehabilitación asociadas, dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, incluidas en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. n.º 239, de 6 de octubre de 2021).



Segunda. Requisitos de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).

Para el reconocimiento de la ayuda prevista en este convenio el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de un barrio o zona delimitada territorialmente, con carácter continuo o discontinuo, por acuerdo de la administración autonómica a propuesta del Ayuntamiento de Mérida. El ámbito del ERRP debe de estar recogido dentro de los límites de Plan Especial de Mérida, y debe de ser aprobado finalmente en comisión bilateral junto con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Preferiblemente los ámbitos del Plan Especial serán los I, II y III o limítrofes al III.
- b. Al menos un 50 % de la edificabilidad sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como uso principal el residencial de vivienda.

Tercera. Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.

Los edificios objeto de actuación, dentro del ERRP delimitado, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Cuando las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En ambos casos deberá incluirse el libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

Los proyectos o memorias deberán disponer de un anexo donde se justificará el cumplimiento de los siguientes aspectos contemplados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

- 1º. Que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, se demuestra, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo está diseñado

para ser más eficiente en el uso de recursos, adaptable, flexible y desmontable para permitir la reutilización y reciclaje.

2º. Que el proyecto incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

En el caso de que el documento técnico sea una memoria se deberán justificar igualmente los extremos indicados en los párrafos precedentes.

3º. Que queda justificado que el proyecto o memoria de la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.



- 4º. Que queda justificado que el proyecto o memoria cumple con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido tanto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios como en el Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios.
- b. Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:
1. Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 2. Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

Cuarta. Acuerdo para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se constituirá una comisión bilateral en la que participará, además de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el Ayuntamiento de Mérida, término municipal donde se ubica el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), al objeto de definir el ERRP objeto de esta ayuda.

2. En el acuerdo de comisión bilateral de seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio, así como del resto de Administraciones, instituciones o agentes participantes. El acuerdo contendrá también, en su caso, a título informativo, la administración o administraciones, organismos y entidades dependientes de ellas que vayan a responsabilizarse de la ejecución de la actuación, así como la necesidad de que las ayudas, o parte de estas, sean concedidas de forma directa en favor suyo, sin perjuicio de las fórmulas que se establezcan para la participación del agente o gestor de la rehabilitación a que se refiere el apartado segundo del artículo 13 del Real Decreto 853/2021.

Quinta. Beneficiario de la ayuda.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, como beneficiaria directa de la ayuda en los términos del artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, concederá la misma al Ayuntamiento de Mérida, que asume la responsabilidad de ejecución integral del ámbito del ERRP de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 6.1 del citado Real Decreto 853/2021, el Ayuntamiento de Mérida, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento acredita no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el marco de este programa.

En el mismo sentido el artículo 12.2 de la citada Ley 6/2011.

El Ayuntamiento podrá otorgar a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación el consentimiento expreso para que pueda acreditar de oficio, previamente al pago, el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica

El Ayuntamiento, como beneficiario y destinatario último de la ayuda, podrá ceder el cobro de éstas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El beneficiario o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.



Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de esta, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

Se entenderá por agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través de este convenio.

La actuación de estos agentes y gestores exigirá que aporten un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.

La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último de cumplir todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor.

El ente gestor, en su caso, distribuirá las subvenciones entre las actuaciones a realizar a través, en su caso, de la oficina de rehabilitación y quedarán sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la aplicación de las mismas, así como a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a este convenio y demás obligaciones concordantes, a efectos de distribuir las ayudas entre las actuaciones a realizar.

Las entidades gestoras de los ERRPs fomentarán la adjudicación de los proyectos de arquitectura y/o urbanización conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de Contratos de Sector Público; en todo caso la calidad arquitectónica y del espacio urbano deberá ser criterio principal de valoración en la adjudicación de los proyectos de urbanización, así como en los de rehabilitación en el caso de que la redacción del proyecto sea adjudicada por una entidad o administración pública.

Sexta. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables con cargo a este programa son:

- 1.a. Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la cláusula novena, siempre que se

obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

- Zonas climáticas D y E: un 35%
- Zona climática C: un 25%

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

- 1.b. Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
 - 1.c. La prestación de servicios de oficina de rehabilitación (ventanilla única) que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
2. Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al



desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

3. Resultarán subvencionables las actuaciones siempre que cumplan los requisitos que se exigen y dentro de la disponibilidad presupuestaria del Convenio, y el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020.

Séptima. Procedimiento de concesión de la ayuda y plazos de ejecución del convenio.

1. La concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Mérida, se hace de forma directa, previa solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en los artículos 22.4 c) y 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al concurrir razones de interés social y económico que dificultan su convocatoria pública, tal y como pone de manifiesto el real decreto.

Los objetivos del real decreto son, entre otros, impulsar la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y la lucha contra la pobreza energética. Se pretende financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados por el Ayuntamiento renovando y mejorando viviendas y entornos residenciales en aras a la reducción del consumo de energía y de las emisiones.

Para la consecución de dichos objetivos, la actuación del Ayuntamiento, como entidad territorial, es determinante para atender la necesidad específica y pionera en el casco de la ciudad de Mérida, tanto de rehabilitar integralmente las viviendas que allí se encuentren, como de regenerar el espacio urbano inmediato. El potencial de este programa se multiplica exponencialmente como instrumento de difusión, si se circunscribe al ámbito específico de actuación del Ayuntamiento de Mérida, ejerciendo un efecto multiplicador dentro del municipio.



2. Los plazos previstos para cada uno de los hitos previstos en el presente Convenio son los siguientes:

1. Plazo de presentación de delimitación del ERRP: será de 3 meses desde la firma del Convenio.
2. El plazo máximo de solicitud del primer pago anticipado desde el acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda con la participación del Ayuntamiento de Mérida afectado será de 6 meses.
3. El plazo para la ejecución de la actuación subvencionable será el previsto en el acuerdo anterior que, con carácter general, no podrá exceder veintiséis meses contados desde la suscripción del convenio. Con carácter excepcional, el plazo de ejecución podrá ser ampliado hasta veintiocho meses cuando se trate de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas o cuando así lo determine la Comisión Bilateral de Seguimiento.
4. El plazo máximo previsto para la justificación de la actuación será de 2 meses contados desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Octava. Documentación a aportar una vez firmado el Convenio.

1. El Ayuntamiento de Mérida, en el plazo de tres meses desde la suscripción del presente convenio, deberá delimitar el ERRP.

Asimismo, deberá aportar, con carácter facultativo en el momento de la suscripción del convenio y con carácter preceptivo, al momento previo a la aprobación del ERRP en comisión bilateral con el Ministerio, la siguiente documentación:

1.1 La delimitación del ámbito de la actuación, que contendrá:

- Delimitación cartográfica del ERRP, tanto en formato pdf como, a ser posible, en un fichero "shape" georreferenciado.
- Resumen de los parámetros principales de la actuación.
- Relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles en los que se va a intervenir, mediante la dirección y la referencia catastral. En los casos en los que el sistema de gestión sea por expropiación se identificarán sus propietarios y ocupantes legales.

- Documentación gráfica y complementaria que recoja las determinaciones estructurales y pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado o cualquier otra información urbanística de relevancia para las actuaciones propuestas. Si existe Plan Especial o instrumento equivalente relativo a la figura de protección patrimonial declarada de conformidad con la ley de patrimonio, se deberá hacer mención expresa de dicha circunstancia, delimitando la superficie protegida y el grado de protección.

1.2 Una memoria-programa en la que constarán, al menos, los siguientes documentos:

- 1.2.1 Un diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del ERRP.
- 1.2.2 Un programa de actuaciones que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica y las formas de su ejecución y gestión, así como su programación temporal. Se incluirán también las medidas complementarias propuestas en los ámbitos social, económico y ambiental, especificando de forma pormenorizada las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento
- 1.2.3 Una memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística, y otra de viabilidad económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios.
- 1.2.4 Una memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta de actuación, conforme al contenido del Informe de Evaluación del Edificio, en su caso.
- 1.2.5 Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.
- 1.2.6 Memoria de la descripción de cómo se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, tanto en la selección y propuesta de actuación en los edificios de viviendas a intervenir, como en la planificación y el diseño de las obras de mejora del medio urbano.
- 1.2.7 Descripción de las propuestas innovadoras que mejoren la calidad edificatoria del parque de viviendas y por ende la calidad de vida de sus futuros moradores bajo criterios de eficiencia energética, sostenibilidad, conciliación familiar y laboral o cualquier otro que ayude a alcanzar dichos objetivos.



- 1.2.8 Fichas resumen de la actuación según modelo normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la web de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, así como en el Portal del Ciudadano.
 - 1.2.9 Declaración responsable del destinatario último relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, por la normativa de la Unión Europea
 - 1.2.10 Informe justificativo por parte del gestor de la rehabilitación a nivel de barrio sobre los criterios aplicados para la selección del ERRP señalados en el artículo 12.3.b) apartado 6º del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- 1.3 Potestativamente en el momento de la suscripción del presente convenio y en cualquier caso con carácter previo a la percepción del primer pago de la ayuda, se aportará:
- 1.3.1 Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.
 - 1.3.2 Proyectos de rehabilitación de la edificación y, en su caso, urbanización, con visado colegial, conforme al Real Decreto 1000/2010, o con el informe de la oficina de supervisión de proyectos municipal correspondiente. Se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial.

Cuando las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
 - 1.3.3 Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.
 - 1.3.4 Solicitud de expediente individualizado de situación de vulnerabilidad económica mediante modelo incluido en el portal del ciudadano.



En el caso de tratarse de una unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad económica, deberá aportarse alguno de los siguientes documentos a fin de acreditar el número de miembros de la misma:

- Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.
- Certificación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro de uniones o parejas de hecho.
- Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento que acredite la residencia y domicilio habitual de los miembros de la familia.

En este caso, para acreditar la situación de vulnerabilidad económica, debe presentarse copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la familia.

En caso de que no exista obligación de presentar la citada declaración, deberá aportarse copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite dicha circunstancia.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o del certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos en aquel período impositivo, salvo que se hubiese autorizado a la Administración su obtención a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Salvo que las personas interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Administración recabará electrónicamente esta información acreditativa del nivel de renta.

2. La suscripción del presente convenio, implica la autorización a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, encargada de la instrucción y pago de las ayudas, para que puedan proceder a recabar los informes o certificados necesarios en orden a la justificación de los extremos requeridos en la solicitud.
3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la presentación de la documentación que hayan sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

**Novena. Cuantía de la ayuda y financiación.**

1. La cuantía de la ayuda que percibirá el Ayuntamiento de Mérida, para la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, es de seiscientos ochenta y dos mil ciento noventa y seis euros con ochenta y un céntimos de euro (682.196,81euros) de acuerdo con la siguiente previsión de anualidades:

2022	2023	2024	TOTAL
238.768,88 €	375.208,25 €	68.219,68 €	682.196,81 €
35,00%	55,00%	10,00%	100,00%

2. El crédito destinado al pago de la ayuda es el consignado en la aplicación presupuestaria 160030000 G/261A/76000, código de proyecto de gasto 20220325 y código Fondos MR-01C02I01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La ayuda se financiará con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España.
4. La cuantía máxima de la ayuda se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar que se calcularán con el siguiente desglose:

- 1º. Ayuda a la rehabilitación de edificios.

La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a. La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b. La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 1, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 1

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40%	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65%	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80%	21.400	192

c. En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

2º. Ayuda a la regeneración y/o renovación urbana.

Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, podrá destinarse hasta un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla. Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 % de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

3º. Ayuda a las situaciones de vulnerabilidad económica.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de la rehabilitación, la Junta de Extremadura podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la letra a) del artículo anterior, de conformidad con los límites establecidos en la tabla 2.1.

A los efectos de lo indicado en párrafo anterior, se considera que una unidad de convivencia es vulnerable cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros ponderados

con el coeficiente de la tabla 1 sea inferior al número de veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, que se indica en la tabla 2.1.:

Tabla 2.1.

Coeficiente multiplicador a los ingresos de la unidad de convivencia	
- Unidad de convivencia de 1 miembro:	1
-- Unidad de convivencia de 2 miembros:	0,9
- Unidad de convivencia de 3 miembros, o familias monoparentales con un menor o persona dependiente	0,8
- Unidad de convivencia de 4 miembros o familias monoparentales con dos menores o personas dependientes	0,75
- Unidad de convivencia s de 5 o más miembros o familias monoparentales con tres o más menores o personas dependientes	0,7

Tabla 2.2.

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$	$\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00

4º. Ayudas a la implantación de oficinas de rehabilitación

Hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única" que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 % de los costes que consten debidamente acreditados.



5. Para la determinación de las cuantías máximas de ayuda indicadas en los apartados anteriores, podrán considerarse todos los costes debidamente acreditados que correspondan a actuaciones subvencionables según lo dispuesto en el artículo anterior. No se podrán incluir los impuestos, tasas o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Décima. Obligaciones del Ayuntamiento de Mérida.

1. El Ayuntamiento queda obligados a:

- a. Delimitar el ERRP en el plazo máximo de 3 meses desde la suscripción del presente Convenio.
- b. Ejecutar las actuaciones contempladas en el convenio, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la actuación presentada le sea aplicable.
- c. Facilitar cualquier documento, información o inspección que la Dirección General competente en materia de Arquitectura y Calidad de la Edificación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos, así como todos los documentos justificativos de los gastos subvencionados.
- d. Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Junta de Extremadura, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- e. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f. Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de la subvención.
- g. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 13 de la ley 6/2011, así como con los requisitos y condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.
- h. Respetar el principio de DNSH y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que



se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación

- i. Comunicar de inmediato, a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- j. Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- k. Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- l. Realizar todas las medidas de publicidad previstas en este Convenio, así como en el Real Decreto 853/2021.
- m. Solicitar el abono del primer pago anticipado en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda con la participación del Ayuntamiento de Mérida. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de tercero.
- n. Solicitar el abono del segundo pago anticipado antes del 31 de octubre de 2023.
- o. Solicitar el abono del tercer pago anticipado antes del 31 de octubre de 2024.



- p. Ejecutar la actuación en el plazo máximo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento que, con carácter general, no podrá exceder veintiséis meses contados desde la suscripción del convenio. Con carácter excepcional, el plazo de ejecución podrá ser ampliado hasta veintiocho meses cuando se trate de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas o cuando así lo determine la Comisión Bilateral de Seguimiento.
 - q. Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con las transacciones realizadas en relación a la actividad subvencional, así como disponer de libros contables, registros diligenciados para facilitar la actividad de control y comprobación.
 - r. Cualquier otra obligación impuesta por la normativa general de subvenciones, el Real Decreto 853/2021, o este convenio.
 - s. Realizar, como mínimo actuaciones en al menos 18 viviendas. Cantidad que puede ser revisada en función de la tendencia en los precios de la construcción o bien de una posible revisión del Real Decreto 853/2021.
 - t. Cumplir con los compromisos e hitos intermedios, y terminar las obras en el plazo previsto en la delimitación del ERRP aprobado por la Comisión Bilateral.
2. En caso de su existencia, para el cobro de las ayudas, se deberá proceder a la retirada de escudos, placas y otros objetos que contengan simbología de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la Dictadura, salvo que concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura.
 3. Incluir de forma visible, la participación de la Unión Europea, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (acompañado de la leyenda "Gobierno de España"), la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, en los carteles descriptivos exteriores de la promoción y en las placas conmemorativas permanentes, que en su caso se instalaran.

Undécima. Pago.

1. El Ayuntamiento de Mérida, deberá acreditar, con carácter previo a la percepción de la ayuda reconocida el cumplimiento de los requisitos establecidos en el real decreto 853/2021 de 5 de octubre y en el presente convenio.



2. El abono de las ayudas que corresponda a cada actuación se realizará, respetando las anualidades aprobadas, por la Consejería Movilidad, Transporte y Vivienda, de la siguiente manera:

a.a Se procederá al pago de un primer 100% de la primera anualidad previa solicitud del Ayuntamiento en el plazo máximo de 6 meses desde la suscripción del acuerdo bilateral. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de terceros.

Este primer pago anticipado está exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021.

a.b Un segundo pago del 100% de la segunda anualidad que se abonará una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención del primer pago. Este segundo pago también estará exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021.

a.c Un tercer y último pago del 100% de la última anualidad una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación correspondiente al pago de la anualidad anterior.

Una vez cumplido el plazo previsto en la delimitación del ERRP aprobado por la Comisión Bilateral de Seguimiento y sus posibles prórrogas, y no se hubiesen cumplido los requisitos que se describen a continuación, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo o abonos a cuenta se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Los requisitos a considerar son los siguientes:

5.a Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.

5.b Tener el Certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.

3. En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto en el presente convenio, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo ésta ser modificada si de la aplicación de este convenio, resulta un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.
4. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética de los edificios antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la siguiente tabla.

Tabla 3

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	21.400	192

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos o cualquier otra exigencia de las establecidas en este convenio, la ayuda sería revocada.

5. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otra subvención pública, compatible con la prevista en este convenio, puedan recibir los destinatarios últimos de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.
6. Para el cobro de las ayudas, con carácter general, el destinatario último de la ayuda o en su caso, el agente gestor de la rehabilitación, deberá:
 - a. Estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.



En caso de no ser así, será necesario tramitar la solicitud de alta con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

- b. Autorizar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para solicitar la información de carácter tributario, económico o patrimonial que fuera legalmente pertinente, en el marco de colaboración establecido con la Agencia Tributaria, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Colegio de Notarios y Registradores y con otras administraciones públicas, con constancia de que, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de ayudas.
- c. Presentar la documentación prevista en el presente convenio en función del tipo de pago:
 - c.a Para el primer pago: aprobación en Comisión Bilateral con el Ministerio de la delimitación del ERRP.
 - c.b Para el segundo pago una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención correspondiente al primer pago.
 - c.c Para el tercer pago una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención correspondiente a los dos primeros pagos anteriores.
7. En ningún caso podrán realizarse pagos a los perceptores de las ayudas cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la legislación concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.
8. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Junta de Extremadura que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

**Decimosegunda. Justificación del gasto de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).**

1. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento de la realización del objeto de la subvención será:

a.a Certificado expedido por la intervención o, en su defecto, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad del Ayuntamiento, en el que se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.

a.b Memoria económica en la que se desglose el importe total de la actuación por vivienda así como el relativo a las actuaciones sobre el medio urbano (regeneración o renovación urbanas), así como el resto de gastos subvencionables previstos en el presente convenio.

a.c Verificación de la mejora en términos de eficiencia energética. Esta verificación del cumplimiento de los requisitos de mejora establecidos en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de noviembre, de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación.

Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación y estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma que también realiza su inspección y control, y serán emitidos por técnicos competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

a.d Informe y declaración de gestión previsto en el artículo 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho informe se deberán cumplimentar los Anexos II.B.1. y siguientes, así como el reporte de datos que estará a disposición de las personas interesadas en la web del Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites>.



- a.e En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
 - a.f Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
 - a.g Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
 - a.h Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
 - a.i Documentación fotográfica en color de las obras ejecutadas
 - a.j Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - a.k Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
 - a.l Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
2. La presentación de la documentación por el interesado deberá realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>,

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la



comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

3. La justificación del gasto se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según modelo publicado en la web de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que al menos una vez al año y con anterioridad al 1 de noviembre, deberán ser presentados por el destinatario último ante la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos que correspondan.
4. En dicha justificación, se indicarán los costes de los trabajos realizados y todos aquellos comprendidos en la Cláusula Sexta. El IVA (o impuesto indirecto equivalente) cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial. No serán subvencionables los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos.
5. Las obras promovidas por las administraciones públicas y otras empresas, entidades y organismos sujetas a derecho público deberán realizarse de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública y los justificantes de dichas obras haber sido aprobadas municipalmente, en su caso.
6. En la liquidación final de la ayuda, una vez aportados los justificantes de la inversión de la actuación facturas de la obra realmente ejecutada, se reajustará al importe de la subvención en el supuesto de que el coste de la obra sea inferior al inicialmente previsto.

Decimotercera. Pérdida del derecho al cobro y/ o reintegro de la ayuda.

1. Procederá la revocación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de Mérida, de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pueda incurrir.

Cualquier comunicación o notificación que se realice durante el procedimiento de revocación y reintegro por parte del órgano gestor al destinatario último de las ayudas, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto para las notificaciones electrónicas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las alegaciones del interesado a dicho procedimiento deberán realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en <https://sede.gobex.es/SEDE/registro-General/registroGeneral.jsf>

2. Además de las causas de reintegro establecidas con carácter general en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, serán causa de reintegro las siguientes:
 - a Incumplimiento de la obligación de delimitación del ERRP en el plazo de 3 meses desde la suscripción del presente Convenio.
 - b Incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
 - c Incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR.
 - d Incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la obligación de comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor, órgano competente en materia de obras o a la Secretaría General una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
 - e Incumplimiento por parte del destinatario último de la obligación de justificación establecida en el convenio. En este caso, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial, y en su caso, se declarará el reintegro de la cuantía anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - f Incumplimiento por parte de la destinataria última de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidas en el presente convenio o en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada



y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado para el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

4. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda podrá exigir la presentación de cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas, e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.
5. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente convenio, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Decimocuarta. Compatibilidad de la ayuda.

1. Las subvenciones este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.



2. En el caso de edificios, los beneficiarios últimos de las ayudas no podrán obtener la financiación correspondiente del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios.
3. Este programa será compatible con el "Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas", siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Decimoquinta. Menciones de identificación y publicidad.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la ayuda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. Los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan al programa objeto del presente convenio, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso.
3. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Estas medidas de identificación y publicidad se adoptarán sin perjuicio de las establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que puedan resultar de aplicación.

Decimosexta. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada inicialmente por los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Vocalías: una persona que actúe en representación de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación y una persona representante del Ayuntamiento de Mérida.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinarán su composición definitiva y sus normas de funcionamiento, con respeto a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen sus normas de funcionamiento, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes competencias:

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el convenio, así como decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación a quien hubiere sido declarado incumplidor por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas.
- Formulación de propuestas de modificación del convenio, en su caso.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio, en caso de que proceda, requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimoctava. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a). El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b). El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c). El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d). Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Decimonovena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 11/2002, de 12 de diciembre, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

El Director General de Arquitectura y
Calidad de la Edificación
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2020
DOE n.º 92, de 14 de mayo)
ALFONSO GÓMEZ GOÑI

El Alcalde del Ayuntamiento de
Mérida
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto Life Naturaleza "Revitalizar los Hábitats Semiáridos Agrícolas y Ganaderos Extensivos mediante la Gestión Sostenible de sus Matorrales" con código Life 20NAT/ES000978 y Acrónimo: "ScrubsNet". (2022062321)

Habiéndose firmado el día 6 de junio de 2022, el Convenio entre Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto Life Naturaleza "Revitalizar los Hábitats Semiáridos Agrícolas y Ganaderos Extensivos mediante la Gestión Sostenible de sus Matorrales" con código Life 20NAT/ES000978 Y Acrónimo: "ScrubsNet", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE núm. 43, 04/03/2021
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



CONVENIO ENTRE INNOGESTIONA AMBIENTAL SL Y LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE NATURALEZA "REVITALIZAR LOS HÁBITATS SEMIÁRIDOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS EXTENSIVOS MEDIANTE LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUS MATORRALES" CON CÓDIGO LIFE 20NAT/ES000978 Y ACRÓNIMO: "ScrubsNet".

Mérida, 6 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Doña Patricia Mora McGinity, como representante legal de la empresa Innogestiona Ambiental SL (IGA), con CIF ESB06750343, Registro oficial N.º: BA30128 y domicilio en calle Santarem 4, 1 2A, 06011 Badajoz, España

Y de otra, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, facultada para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia

EXPONEN

Primero. Que Innogestiona Ambiental SL (IGA), con CIF ESB06750343, es el Beneficiario Coordinador del Proyecto Life-Naturaleza LIFE20 NAT/ES/000978 - LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales" en virtud del Acuerdo de Subvención suscrito el 2 de diciembre de 2021 (página 16 del Acuerdo) entre la Comisión Europea y la empresa Innogestiona Ambiental SL (IGA), con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente LIFE Medio Ambiente en su línea de Proyectos tradicionales de Naturaleza y biodiversidad y que se adjunta como Anexo 1. Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura es Beneficiario Asociado del Proyecto LIFE20 NAT/ES/000978, en virtud de Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la empresa Innogestiona Ambiental SL (IGA), con arreglo al

Reglamento (UE) n.º 1293/2013, ya mencionado, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 (Associated Beneficiary Declaration and mandate) del citado proyecto que se adjunta como Anexo 2.

Tercero. Que el Proyecto Proyecto Life-Naturaleza LIFE20 NAT/ES/000978, se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prelación:

- Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de Subvención.
- Las disposiciones comunes, incluidas en el Acuerdo de Subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo "Proyecto") a que se refiere el Acuerdo de Subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de Subvención y del presente Convenio y regirá los derechos y obligaciones de Beneficiario Coordinador, Beneficiario Asociado y Comisión Europea.

Cuarto. Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en las disposiciones generales y especiales, incluidas en el mencionado Acuerdo de Subvención. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las Cláusulas Decimoquinta y Decimosexta, del presente Convenio de colaboración.



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



Quinto. Que, basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre Innogestiona Ambiental SL y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura en la ejecución del Proyecto Proyecto Life-Naturaleza LIFE20 NAT/ES/000978 - LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales", así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

Segunda. Acciones a desarrollar por el beneficiario asociado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura tiene la obligación de ejecutar, tal y como se describe en detalle en el Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea e Innogestiona Ambiental SL, las siguientes acciones:

Tabla 1. Acciones a ejecutar por el beneficiario Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el proyecto LIFE ScrubsNet.

ACCIÓN	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A1	Elaboración de fichas de diagnóstico detallado por finca piloto y manual con los protocolos para la implementación de acciones por finca
A2	Protocolo detallado para el seguimiento del efecto de las acciones de C en especies amenazadas, salud del suelo y enfermedades
C1	Creación de nuevos matorrales en zonas degradadas y mejora de los existentes con especies que proporcionan salud ambiental y valor socioeconómico
D1	Impacto ambiental de las acciones del proyecto sobre las especies, la salud del suelo y las enfermedades del hábitat
D2	Impacto socioeconómico de las acciones del proyecto sobre las políticas, la productividad del sistema y su sostenibilidad
D4	Mejora de la replicabilidad/transferibilidad y políticas
D5	Condiciones y servicios de los ecosistemas
E2	Actividades de difusión técnica y Networking
F1	Gestión y coordinación de proyectos



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Tercera. Financiación.

Las acciones citadas en la cláusula anterior tienen un coste de ejecución de 233.628 €, (co-financiados por la UE al 60,00 %) según consta en el Acuerdo de Subvención de fecha 2 de diciembre de 2021 suscrito entre la Comisión Europea y Innogestiona Ambiental SL. Estas acciones se desarrollarán por el Beneficiario Asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la UE, como se detalla en la Cláusula Decimoquinta.

El importe del Convenio se financiará con cargo a la financiación LIFE y no cuenta con documentación contable que será emitida con ocasión de la ejecución de los gastos en que se incurra al acometer las diferentes actuaciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el siguiente desglose:

Tabla 2. Distribución del crédito asignado al beneficiario Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el proyecto LIFE ScrubsNet, con desglose de anualidad y acciones.

Acción	CONCEPTO					IMPORTES TOTALES
	Costes de personal	Personal propio de la Junta de Extremadura				60.372,00 €
		Anualidad	ROL en el proyecto		Total costes directos del personal (€)	
			Costes directos de personal coordinador (€)	Constes directos de personal técnico (€)		
A1		2021 y 2022	729,00	621,00	1.350,00	
A2		2022	1.458,00	1.242,00	2.700,00	
C3		2022-2026	7.290,00	9.315,00	16.605,00	
D1		2022-2026	14580,00	19.251,00	33.831,00	
D4		2022-2026	1.701,00	1.242,00	2.943,00	
D5		2022-2026	1.701,00	1.242,00	2.943,00	



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



Acción	CONCEPTO	Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición presupuestaria	Código de fondo	Importe por anualidad	IMPORTES TOTALES
	Viajes y manutención							2.105,00 €
A1		2022	180030000		G/354A/23000	PC00040012	210,50 €	
A1		2022	180030000		G/354A/23100	PC00040012	210,50 €	
D2,D4		2023	180030000		G/354A/23000	PC00040012	210,50 €	
D2,D4		2023	180030000		G/354A/23100	PC00040012	210,50 €	
D2,D4		2024	180030000		G/354A/23000	PC00040012	210,50 €	
D2,D4		2024	180030000		G/354A/23100	PC00040012	210,50 €	
D2,D4		2025	180030000		G/354A/23000	PC00040012	210,50 €	
D2,D4		2025	180030000		G/354A/23100	PC00040012	210,50 €	
D2,D4 Y F1		2026	180030000		G/354A/23000	PC00040012	210,50 €	
D2,D4 Y F1		2026	180030000		G/354A/23100	PC00040012	210,50 €	
	Asistencias externas							156.071,00 €
A1		2022	180030000	20220341	G/354A/64100	PC00040012	21.071,00 €	
D1		2023	180030000	20220341	G/354A/64100	PC00040012	33.750,00 €	
D1		2024	180030000	20220341	G/354A/64100	PC00040012	33.750,00 €	
D1		2025	180030000	20220341	G/354A/64100	PC00040012	33.750,00 €	
D1		2026	180030000	20220341	G/354A/64100	PC00040012	33.750,00 €	
	Sobre costes (6,9%)							15.080,00 €
A1		2022	180030000		G/354A/22602	PC00040012	2.000,00 €	
D4		2024	180030000		G/354A/22606	PC00040012	3.080,00 €	
D1		2026	180030000		G/354A/22602	PC00040012	10.000,00 €	
	TOTAL							233.628,00 €

Para este tipo de gasto a efectuar está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2022 en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, en la aplicación y proyecto presupuestarios indicados.



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



Para los ejercicios siguientes, anualidades 2023 a 2026, se preverá de igual forma el crédito adecuado y suficiente en los respectivos Proyectos de Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura del ejercicio correspondiente.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de Innogestiona Ambiental, SL.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Cuarta. Gastos elegibles y plazo de ejecución del proyecto.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2026, según consta en el Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea e Innogestiona Ambiental, SL. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

Quinta. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador.

- 5.1 Innogestiona Ambiental, SL, deberá proporcionar a la Comisión todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo I.4 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. Innogestiona Ambiental, SL, debe proporcionar al Beneficiario Asociado copias de los envíos de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta.
- 5.2. Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el Beneficiario Coordinador y Beneficiario Asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

Sexta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.

- 6.1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, como Beneficiario Asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea e Innogestiona Ambiental, SL. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de seguimiento del mismo.



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



6.2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura acepta todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención con la Comisión.

6.3. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura notificará a Innogestiona Ambiental SL la ejecución de las acciones con un mes de antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

6.4. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura está obligada a ayudar a Innogestiona Ambiental SL a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario Coordinador en relación con el Acuerdo de Subvención. En particular:

6.4.1 Con objeto de disponer de la información necesaria para la elaboración de los informes intermedios y final de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Undécima, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura entregará a Innogestiona Ambiental SL un informe con toda la información técnica y financiera relacionada con la implementación del proyecto durante el periodo correspondiente, con tres meses de antelación respecto a la fecha de presentación de los informes de solicitud de pago. Para ello utilizará los archivos específicos que, para este fin, incluido el modelo de informe, que la Oficina Técnica proporcionará a los beneficiarios.

6.4.2 Con objeto de poder hacer un seguimiento detallado de la correcta implementación del proyecto, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura actualizará trimestralmente a la Innogestiona Ambiental SL la información técnica y financiera relacionada con los avances del proyecto. Esta actualización trimestral se hará, sobre la base de los archivos que la Oficina Técnica proporcionará a los beneficiarios, los días 1 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Además, los archivos elaborados por la Oficina Técnica para este seguimiento estarán ubicados en directorios en la nube al que tendrán acceso los distintos beneficiarios. Los archivos en forma de tabla con información cuantitativa son archivos de trabajos oficiales del proyecto, y han de ser utilizados por los equipos de trabajo de manera regular, de modo que estén actualizados en tiempo real.

6.4.3 Con objeto de poder dar una adecuada respuesta en un plazo razonable a cualquier solicitud de información que la Comisión o sus representantes pudieran hacer sobre la evolución de aspectos concretos del desarrollo del proyecto, la Consejería para la



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura informará a Inno-gestiona Ambiental, SL, sobre cualquier documento o información técnica y financiera, así como de las modificaciones recogidas en el artículo II.2.2. de las Condiciones Generales del Acuerdo de Subvención de fecha 2 de diciembre de 2021, en el plazo de 7 días tras recibir solicitud del Beneficiario Coordinador o desde el momento en que la modificación cobra efecto.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión.

- 6.5. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura debe contribuir a la financiación del proyecto con 93.451,20 euros en calidad de contribución propia, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoquinta y en el Proyecto LIFE20 NAT/ES/000978 - LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales".
- 6.6. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
- 6.7. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura no informará directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión.
- 6.8. En el caso de fincas ubicadas en la red de áreas protegidas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura habrá de observar las limitaciones que establezca la normativa de planificación y gestión del área.
- 6.9. La suscripción del presente Convenio no exime a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de la obtención de las licencias, permisos y otras autorizaciones de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral que sean exigidos por la legislación vigente, ni del permiso de acceso a los terrenos de titularidad privada o pública. Asimismo, en el caso de terrenos de titularidad privada la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se acreditará la



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



disposición de los mismos libre de cargas, para lo cual se aportará la oportuna certificación registral o documento que lo acredite, y la entrega deberá ser verificada por persona con suficiente capacidad para ello, lo que asimismo deberá acreditarse.

Séptima. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y del beneficiario asociado.

7.1. Innogestiona, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura deberá remitir al Beneficiario Coordinador copia de la documentación contable trimestralmente. Asimismo, deberá remitir copia compulsada de las facturas contabilizadas al proyecto cuando las auditorías que se realicen así lo demanden.

7.2. Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.

7.3. Innogestiona Ambiental SL y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura velarán porque la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo II.8.1. de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención.

7.4. Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

7.5. Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario Asociado.

Las labores realizadas por personal externo no consistirán en tareas ordinarias que se puedan desarrollar por el personal de la Administración, que quedarán reservadas a funcionarios en caso de que las funciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

Octava. Subcontratistas.

8.1. Los beneficiarios podrán subcontratar las tareas que formen parte del proyecto. Si lo hacen, deberán asegurarse de que, además de las condiciones especificadas en el artículo



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



II.10 del Acuerdo de Subvención, se cumplan también las siguientes condiciones:

- a) La subcontratación no abarcará tareas básicas del proyecto;
- b) El recurso a la subcontratación se justifica por la naturaleza del proyecto y lo que es necesario para su aplicación;
- c) Los costos estimados de la subcontratación sean claramente identificables en la estimación del presupuesto establecido en el Anexo III;

Todo recurso a la subcontratación, si no está previsto en los Anexos II y III, será comunicado por el Beneficiario Coordinador y aprobado por la Agencia/Comisión. El Organismo/Comisión puede conceder la aprobación después de recurrir a la subcontratación si ésta:

- se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final mencionado en los artículos I.4.3 y I.4.4 del Acuerdo de Subvención;
- no implica cambios en el Acuerdo de Subvención que pongan en tela de juicio la decisión de conceder la concesión o ser contraria a la igualdad de trato;

d) Los beneficiarios se asegurarán que:

- las condiciones que les son aplicables en virtud del artículo II.8 del citado Acuerdo de Subvención son también aplicables a los subcontratistas.
- todas las facturas emitidas por los subcontratistas están lo suficientemente detalladas en cuanto a que permiten la identificación de los artículos individuales cubiertos por el servicio prestado (es decir, una descripción clara y el costo de cada artículo).

Si los beneficiarios incumplen las obligaciones que les incumben en virtud de los apartados a), b), c) o d) del párrafo 1 del artículo II, del Acuerdo de Subvención, los gastos relacionados con el contrato en cuestión se consideran inelegibles de conformidad con Artículo II.19.2 f), según establece el citado Acuerdo de Subvención.

Si los beneficiarios incumplen la obligación que les incumbe en virtud del apartado e) del párrafo 11.1 del artículo II, del Acuerdo de Subvención, la subvención podrá ser reducida de conformidad con el artículo II.25.4, según establece el citado Acuerdo de Subvención.

8.2. Tanto Beneficiario Coordinador como Beneficiarios Asociados deberán adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



Para los contratos superiores a 139.000 €, todos los beneficiarios deberán utilizar un procedimiento de licitación abierta, incluyendo una publicación de la convocatoria de licitación en los medios pertinentes y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Por debajo del umbral de 139.000 € o el umbral establecido en las normas de contratación nacionales públicas aplicables, el beneficiario deberá adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, evitando cualquier conflicto de los intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

Novena. Responsabilidad civil.

9.1. Innogestiona Ambiental, SL, exime a la Comisión de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura o de los Convenios suscritos en este contexto.

9.2. Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el Beneficiario Asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE ScrubsNet serán responsabilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

9.3. Innogestiona Ambiental, SL, quedará exonerada por daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el Beneficiario Asociado.

Décima. Conflicto de intereses.

10.1 Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de Subvención.

10.2 Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión,



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



por escrito, y a la mayor brevedad posible. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura debe informar a Innogestiona Ambiental, SL, de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas, pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.

Undécima. Informes técnicos de actividad.

Innogestiona Ambiental, SL, debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE "ScrubsNet" a través de la presentación de los dos informes intermedios y el informe final de solicitud de pago.

Para cumplir con los informes previstos, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura enviará en tiempo y forma toda la información técnica y financiera solicitada por la Innogestiona Ambiental, SL, tal y como se detalla en la Cláusula Sexta, incluida la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto que pueda ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

Duodécima. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.

- 12.1. Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida, como se especifica en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado.
- 12.2. Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE.
- 12.3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica.
- 12.4. El proyecto contará con una página web que proporcionará difusión de las actividades del mismo, de su progreso y resultados. Este sitio web deberá estar operativo como máximo en seis meses desde el inicio del proyecto y se actualizará periódicamente, con-



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



servándose durante al menos cinco años después de la finalización del proyecto. Tanto el Beneficiario Coordinador como el Beneficiario Asociado están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web.

12.5. La página web del Proyecto LIFE deberá contener un resumen del proyecto, incluyendo el nombre y datos de contacto del Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado.

12.6. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión Mixta de Seguimiento.

12.7. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el Beneficiario Coordinador y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

Decimotercera. Confidencialidad y protección de datos.

Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad. En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con carácter general, durante la ejecución del convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (artículo 5,1,e) y p) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre), cuando ello sea posible. En este caso será Innogestiona Ambiental, SL, la encargada del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%

**Decimocuarta. Información financiera.**

14.1. La fecha límite para las declaraciones financieras intermedias quedan fijadas inicialmente el mes de marzo 2024 y el mes de agosto de 2026, pudiéndose realizar antes de dichas fechas si se estima oportuno, y coincidiendo con la solicitud de pago intermedio.

Se enviará en tiempo y forma a Innogestiona Ambiental, SL, la declaración de gastos e ingresos debidamente fechada y firmada y en cualquier caso dos meses antes de los tres meses permitidos, para la entrega del informe final, tal como se indica en el Anejo X de las directrices financieras y administrativas.

14.2. Si la Comisión solicita alguna información adicional, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura la enviará a Innogestiona Ambiental, SL, por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

14.3. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura está obligada a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado.

Decimoquinta. Contribución financiera de la Consejería para la Transición Ecológica y sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Comisión Europea.

15.1. De acuerdo con la declaración del Beneficiario Asociado la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, las acciones que desarrollará tienen un coste de 233.628,00 euros, (cofinanciados por la UE al 60 %).

15.2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura contribuirá al proyecto con 93.451,20 € de recursos propios, y recibirá a través de Innogestiona Ambiental, SL, 140.176,80 € en concepto de contribución de la Comisión Europea.

15.3. Los costes totales estimados incurridos por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con Innogestiona, SL, (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de Subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



15.4. El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente, a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

Decimosexta. Condiciones de pago.

16.1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Titular de la cuenta: Junta de Extremadura.

S-0611001-I.

Ibercaja banco, SA.

CAZRES2ZXXX.

ES2120854511910330644425.

Plaza de España, 21. 06800. Badajoz.

16.2. Los pagos correspondientes a la contribución financiera de la CE se realizarán a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura mediante transferencia de Innogestiona Ambiental, SL, de 140.176,80 euros, utilizando el procedimiento extrapresupuestario regulado normativamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

1^{er} Plazo 56.070,72 €, a la firma del Convenio, coincidiendo con el ingreso del 40% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.

2^o Plazo 56.070,72 €, coincidiendo con el ingreso del 40% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención, prevista tras la entrega del Informe intermedio 1 con fecha estimada 31 de mayo de 2023

3^{er} Plazo 28.035,36 €, el 20% restante de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención, siempre y cuando se consiga justificar correctamente los gastos previstos, a la finalización del proyecto, contando con un plazo de entre 6 y 9 meses para su justificación.



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



16.3. La Tesorería General de la Junta de Extremadura transferirá la cuota proporcional del pago final a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura que la Comisión haya realizado y recuperará los importes indebidamente pagados a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura por no haber sido considerados elegibles por la CE.

Decimoséptima. Auditoria financiera.

- 17.1. La Comisión o cualquier representante autorizado por esta, podrá auditar a Beneficiario Coordinador/Asociado, en relación con el Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria.
- 17.2. La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
- 17.3. La Comisión tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les sean proporcionados.
- 17.4. La Comisión podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad por Innogestiona Ambiental, SL, y por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
- 17.5. La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a Innogestiona Ambiental, SL, que podrá comunicar sus observaciones a la Comisión dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informada la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
- 17.6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.
- 17.7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad en el marco del Acuerdo de Subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%

**Decimoctava. Controles e inspecciones.**

18.1. Innogestiona Ambiental, SL, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera, con objeto de facilitar las comprobaciones, auditorias y evaluaciones previstas en el Acuerdo de Subvención.

18.2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago.

Decimonovena. Comité de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, se constituirá Comité de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de los socios, actuando como Presidente la persona designada por el representante nombrado por Innogestiona Ambiental, SL, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates.

Este comité podrá reunirse de forma individual o conjunta con el resto de socios en la Comisión Life "ScrubsNet"

La persona representante de Innogestiona Ambiental SL será designada por la persona que ostente la representación legal de la empresa. La persona representante de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, será designada por la persona que ostente la dirección de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura

Serán funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento dirimir y resolver las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Vigésima. Duración.

La duración de este Convenio se fija en cuatro años desde la fecha de la firma desde el momento en que la última de las partes firme el mismo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de los trabajos se produjeran situaciones sobrevinidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido prorrogable un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

En todo caso, cualquier modificación del Convenio, incluida la prórroga prevista en el párrafo precedente, se instrumentará mediante la oportuna adenda al mismo que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del Convenio.

Vigésimoprimera. Causas de reintegro.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación Innogestiona Ambiental SL se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, así como exigir el reintegro del importe de la misma, en los siguientes casos:

- Si el perceptor destinase las cantidades recibidas a una finalidad distinta de la que determinó su concesión,
- Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en este Convenio como en las disposiciones legales aplicables,
- Y de modo muy particular, por falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida, sin la previa solicitud de aplazamiento de la justificación por un período de tiempo máximo, al de la duración del presente Convenio,
- La realización parcial del total de las acciones recogidas en la memoria conllevará la devolución de la parte proporcional de la subvención correspondiente a las acciones no ejecutadas, siendo este el criterio de graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si no se aportase prueba documental y/o contable sólida de gastos y acciones aceptadas en los términos de este Convenio.

Vigésimosegunda. Finalización y extinción.

Innogestiona Ambiental, SL, y/o la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura acordarán la terminación anticipada de este Convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las Disposiciones Generales



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%



del Acuerdo de Subvención En este supuesto de extinción anticipada del convenio, las partes firmantes se comprometen a finalizar las acciones en curso, garantizando la ejecución del proyecto hasta que Innogestiona Ambiental, SL, como Coordinador responsable del citado proyecto, resuelva sobre el particular.

No obstante, este Convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Y supletoriamente, cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Vigésimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante, lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la Cláusula Decimonovena del presente Convenio.



LIFE20 NAT/ES/000978

LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales"

Tasa de cofinanciación: 60%

**Vigésimocuarta. Modificaciones, retrasos y aplazamiento en la ejecución del proyecto.**

Las modificaciones en el proyecto Life-Naturaleza LIFE20 NAT/ES/000978 LIFE ScrubsNet "Revitalizar los hábitats semiáridos agrícolas y ganaderos extensivos mediante la gestión sostenible de sus matorrales" en virtud del Acuerdo de Subvención, así como, los retrasos en su ejecución, y el aplazamiento de la fecha de terminación de dicho proyecto se regirán según lo establecido en el Acuerdo de Subvención.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en Mérida, 06 de junio de 2022.

La Representante Legal de
Innogestiona Ambiental, SL
PATRICIA MORA MCGINITY

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad
PA, (Resolución de 20 de Noviembre de
2019, de la Consejera,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019)
La Secretaria General
CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, y la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la obtención de una cobertura de imágenes aéreas y ortofotos (Vuelo-2022). (2022062341)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2022, el Convenio entre el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, y la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la obtención de una cobertura de imágenes aéreas y ortofotos (Vuelo-2022), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE núm. 43, 04/03/2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAINSTITUTO
GEOGRÁFICO
NACIONALUNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, PARA LA OBTENCIÓN DE UNA COBERTURA DE IMÁGENES AÉREAS Y ORTOFOTOS (VUELO-2022)

Madrid, 15 de julio de 2022.

De una parte, el Sr. D. Lorenzo García Asensio, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (en adelante CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 310/2021, de 4 de mayo (BOE de 21 de mayo), y Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en virtud de su nombramiento por Real Decreto 980/2018, de 27 de julio (BOE de 28 de julio).

Y de otra, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tiene por finalidad, entre otras, la de producir y desarrollar los trabajos de carácter geográfico que demande la sociedad, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas, todo ello en un marco estratégico común con la Dirección General del Instituto Geográfico

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAUNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Nacional, tal y como se establece en los artículos 122.2 de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), por la que se crea el CNIG, así como en los artículos 4 y 5 del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 310/2021, de 4 de mayo (BOE de 21 de mayo).

Segundo. En este sentido, artículo 5.5.a del Estatuto del CNIG contempla que entre las funciones a ejercer por este Organismo Autónomo se encuentra "Gestionar los convenios, acuerdos y contratos necesarios con otras administraciones públicas e instituciones nacionales e internacionales" y según lo establecido en el artículo 8.2 d), el Consejo Rector ha aprobado la firma de este convenio en nombre del organismo del CNIG con fecha de 19 de abril de 2022.

Tercero. Que a la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística y mediante Decreto 181/2006, de 31 de octubre y Decreto 50/2016, de 26 de abril por el que se adscribe el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, entre otras funciones tiene las de la realización de series cartográficas territoriales y urbanas conforme a las normas y estándares vigentes, el promover, mantener y coordinar una Infraestructura de Datos Espaciales. Así como, de organizar, participar, llevar a cabo, dirigir y elaborar programas de investigación, de innovación y de formación científica y técnica en los ámbitos propios de su competencia, por sí solo o en colaboración con otras entidades y organismos, y de elaborar y proponer los planes de cartografía e información territorial de la comunidad autónoma.

Cuarto. Que es de interés de ambas partes, coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, de manera que se satisfaga las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes, se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente, que sea posible combinar de forma coherente datos geográficos de diversas fuentes para que puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

Quinto. Que es interés de ambas partes la obtención de una cobertura de ortofotos de la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del proyecto PNOA.

Que es interés de CNIG que esta cobertura tenga una resolución de 35 cm de tamaño de píxel para la obtención de una ortofoto a 25 cm de tamaño de píxel y que es interés de la Junta de Extremadura una mejora de la resolución del vuelo a 22 cm de tamaño de píxel para la obtención de una ortofoto mejorada geoméricamente a 25 cm. Dicha mejora de la resolución permitirá una mejor gestión y planificación de las políticas territoriales (recursos naturales, medio ambiente, agricultura, etc.) en el ámbito de las competencias que cada una de las administraciones tiene asignadas.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAUNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Por todo ello, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de actuaciones conjuntas para la obtención de coberturas mediante el vuelo fotogramétrico digital y de ortoimágenes digitales en color, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Realización del convenio.

Las actuaciones conjuntas contempladas en el marco de este Convenio, por el CNIG y la Junta de Extremadura, serán:

- Captura de una cobertura de fotografías aéreas con resolución mejorada a un tamaño medio de píxel de 22 cm.
- Control de calidad del vuelo fotogramétrico.
- Generación de las ortofotos rápidas de 25 cm/píxel, a partir de un VF a 22 cm.
- Generación de las ortofotos definitivas de 25 cm/píxel con calidad geométrica mejorada para obtener la establecida en las especificaciones de PNOA25.
- Control de calidad de las ortofotos.

La Comisión de seguimiento, que se establece en la cláusula séptima de este Convenio, se encargará de establecer el Plan de Trabajo definiendo las tareas a realizar de acuerdo con el presupuesto máximo fijado en este Convenio.

Los trabajos de producción se realizarán conforme a las especificaciones técnicas pactadas para el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).

Tercera. Obligaciones del CNIG.

El CNIG entregará a la Junta de Extremadura:

- Copia digital del vuelo fotogramétrico de 22 cm de tamaño de píxel realizado en el año 2022.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAUNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

- Copia digital de las ortofotos rápidas de 25 cm a partir del vuelo anterior.
- Copia digital de las ortofotos definitivas de 25 cm de tamaño de píxel con calidad PNOA25.
- Demás productos, generados a partir del vuelo fotogramétrico anterior.

La entrega de los productos se efectuará conforme a las especificaciones PNOA aplicables y de acuerdo con el anexo I.

Cuarta. Obligaciones de la Junta de Extremadura.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Junta de Extremadura asume el compromiso de financiar el incremento de coste por la mejora de la citada cobertura de imágenes, que supone la mejora de la resolución del vuelo fotogramétrico, pasando de 35 cm/píxel a 22 cm/píxel y la mejora de la calidad geométrica de las ortofotos de 25 cm para conseguir obtener la calidad establecida en las especificaciones técnicas de PNOA25, obteniendo así unas ortofotos 25 cm con calidad PNOA25. Así mismo, asume el compromiso de financiar el incremento de coste de los controles de calidad por la mejora de resolución del vuelo fotogramétrico y de calidad geométrica de las ortofotos.

Quinta. Financiación del Convenio.

La Administración General del Estado, para sus necesidades, está interesada en la captura de imágenes de 35 cm de tamaño de píxel y el procesado de ortofotos con una resolución de 25 cm/píxel. No obstante, la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en el aumento de la resolución a 22 cm/píxel, en el caso de las imágenes capturadas en el vuelo fotogramétrico, y una mejora de la calidad geométrica de las ortofotos generadas a 25 cm/píxel.

Por lo tanto, la financiación del objeto del presente convenio se realizará por las partes del siguiente modo:

El CNIG realizará la aportación de trabajos de la cobertura básica de todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante ortofotografía aérea con una resolución de 35 cm/píxel en el caso de las imágenes aéreas y de 25 cm/píxel, en el caso de las ortofotos, y el control de calidad asociado. Valorado todo ello en:



CONCEPTO	SUPERFICIE(Km ²)	UNIDAD (€/Km ²)	TOTAL (€)
Vuelo Fotogramétrico (VF) de 35 cm de tamaño de píxel.	41.635	4,24 €/Km ²	176.532,40 €
Ortorrectificación a 25 cm/píxel a partir de VF 35 cm.	41.635	8,7 €/Km ²	362.224,50 €
Control de calidad del vuelo 35 cm.	41.635	0,58 €/Km ²	24.148,30 €
Control de calidad de las ortofotos 25 cm (VF35)	41.635	1,16 €/Km ²	48.296,60 €
TOTAL			611.201,80 €

La Junta de Extremadura asumirá el coste del incremento de resolución a 22 cm/píxel en el caso de las imágenes aéreas, y coste del incremento de la calidad geométrica de las ortofotos de 25 cm/píxel, además de los incrementos de los costes de los controles de calidad asociados, con el siguiente coste:

CONCEPTO	SUPERFICIE (Km ²)	UNIDAD (€/Km ²)	TOTAL (€)
Incremento por la mejora de la resolución del Vuelo a 22 cm.	41.635	6,96 €/Km ²	289.779,60 €
Incremento por la mejora de la calidad geométrica de la Ortofoto de 25 cm.	41.635	6,03 €/Km ²	251.059,05 €
Incremento del control de calidad del vuelo por mejora de resolución.	41.635	0,99 €/Km ²	41.218,65 €
Incremento del control de calidad de las ortofotos por mejora de calidad.	41.635	0,94 €/Km ²	39.136,90 €
TOTAL			621.194,20 €

Por tanto, según el presente Convenio, el CNIG aporta los trabajos por un valor de seiscientos once mil doscientos un euros con ochenta céntimos con IVA incluido, (611.201,80 EUROS).

A su vez, la Junta de Extremadura tiene un compromiso de gasto que no superará a la cantidad total de seiscientos veintiún mil ciento noventa y cuatro euros con veinte céntimos con IVA incluido (621.194,20 €) a cargo a la aplicación presupuestaria 120070000/G/262A/64100, en los ejercicios 2022 y 2023, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, distribuyéndose en las siguientes tareas, anualidades y cuantías:



TAREAS	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL (€)
Incremento por la mejora de la resolución del Vuelo a 22 cm.	289.779,60 €	0,00 €	289.779,60 €
Incremento por la mejora de la calidad geométrica de la Ortofoto de 25 cm.	50.211,81 €	200.847,24 €	251.059,05 €
Incremento del control de calidad del vuelo por mejora de resolución.	41.218,65 €	0,00 €	41.218,65 €
Incremento del control de calidad de las ortofotos por mejora de calidad	7.827,38 €	31.309,52 €	39.136,90 €
TOTAL	389.037,44 €	232.156,76 €	621.194,20 €

Únicamente la aportación de la Junta de Extremadura (621.194,20 EUROS) se financia con fondos FEDER y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (80% FEDER y 20% CA), que se encuadran dentro del programa Operativo de Fondos Europeos 2014-2020 Extremadura. Objeto Temático: OT2. Mejorar el uso y calidad de los TIC y el acceso a las mismas. Prioridad de inversión (PI0203) PI 2.3. Refuerzo de las aplicaciones de los TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica. Objetivo específico: OE 2.3.1 Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud. Título de la Operación: Consolidación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura y adaptación, ampliación y mantenimiento de la base de datos INSPIRE.

El abono de las cantidades correspondientes a la Junta de Extremadura se realizará en dos pagos:

- En la anualidad 2022, por un importe máximo de 389.037,44 €, una vez presentada la correspondiente factura y entregados por el CNIG, y validados por la Comunidad Autónoma, los productos enumerados en el anexo I, conforme a las tareas enumeradas en la tabla anterior. Se presentarán las certificaciones contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados.
- En la anualidad 2023, por un importe máximo de 232.156,76 €, una vez presentada la correspondiente factura y entregados por el CNIG, y validados por la Comunidad Autónoma, los productos enumerados en el anexo I, conforme a las tareas enumeradas en la tabla anterior. Se presentarán las certificaciones contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados.



La distribución del importe de las tareas en anualidades se distribuye de la siguiente manera:

- Incremento por la mejora de la resolución del Vuelo a 22 cm: se ejecuta el 100% de los trabajos en 2022.
- Incremento por la mejora de la calidad geométrica de la ortofoto de 25 cm: el 80% se ejecuta en 2022 y el 20% restante en 2023.
- Incremento del control de calidad del vuelo por mejora de resolución: se ejecuta el 100% de los trabajos en 2022.
- Incremento del control de calidad de las ortofotos por mejora de calidad: el 20% se ejecuta en 2022 y el 80% restante en 2023.

El abono será realizado en la cuenta ES350182 2370 46 0200201065, del BBVA, a nombre del Centro Nacional de Información Geográfica

Para que quede constancia se informa que los pagos referidos no serán fruto de una doble cofinanciación, estando únicamente financiados en la parte correspondiente a la Junta de Extremadura con fondos FEDER (80%).

Sexta. Acceso a la información y titularidad de los resultados obtenidos.

La propiedad intelectual de la información aportada por las partes corresponde individualmente a las mismas, aunque la parte contraria podrá utilizarla libremente en el ámbito de sus competencias, incluida la capacidad de mostrarla y publicarla por medios telemáticos o convencionales. Dicha publicación llevará consigo la obligación de citar al propietario. Ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, sobre difusión pública de la información cartográfica, del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional (SCN), según el cual las Administraciones públicas integradas en el SCN, podrán acceder gratuitamente a los productos y servicios cartográficos oficiales que precisen para el ejercicio de sus funciones públicas, de acuerdo con las especificaciones de sus productores.

La nueva información coproducida en régimen de colaboración a partir de aportaciones de las partes que figuran en este Convenio (fotografías aéreas, MDT, Ortofotografía, etc.), tendrá el régimen de propiedad intelectual compartida. Ambas partes podrán utilizar libremente esa información en el ámbito de sus competencias, incluida la capacidad de mostrarla y publicarla por medios telemáticos o convencionales. Dicha publicación llevará consigo la obligación de citar al copropietario.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAUNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

Ambas instituciones podrán fijar individualmente el régimen de licencia de la información co-producida, incluyendo la posibilidad de ceder de forma individual los datos a terceros.

La distribución de los productos resultantes de la realización de este Convenio, en forma convencional o por Internet, por sí mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, que se realice antes de la culminación del proceso de validación, mediante el control de calidad, conforme establece la cláusula tercera de este Convenio, deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información geográfica que se distribuye.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Tras la inscripción de este convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Los miembros de cada una de las partes de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por el Presidente del CNIG y por la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Redactar informes sobre la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Establecer el Plan de Trabajo y supervisar su cumplimiento.
- Proponer prórrogas del presente Convenio, si el trabajo que deba desarrollarse lo aconseja.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAUNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

- La Comisión de Seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá validez y eficacia desde la fecha de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal permaneciendo vigente hasta el 30 de junio de 2024. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que no se hayan podido finalizar los trabajos objeto del Convenio, con anterioridad a la fecha de su vigencia, las partes podrán acordar mediante adenda su prórroga por períodos anuales, hasta un límite máximo de 4 años de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Resolución del Convenio.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio o por incurrir en causa de resolución (artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes o aquel que por la naturaleza de las obligaciones y compromisos sea necesario, un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será elevado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, sin haber llegado a un acuerdo entre las partes para subsanarlo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes (artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes de las partes.

En el supuesto de resolución del convenio, y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, que no podrá ser superior a tres meses.

La resolución anticipada de la vigencia del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente Convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del convenio.

Decima. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Organismo Autónomo
Centro Nacional de Información Geográfica

LORENZO GARCÍA ASENSIO

**ANEXO I**

ORTOFOTOPÍXEL 25 cm

VUELO FOTOGRAFÉTICO 22 cm (orto 25 cm)				
a. Imágenes digitales				
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotogramas digitales de 16 bits.fichero de cuatro bandas Rojo, Verde, Azul Infrarrojo cercano,o 1 fichero 3 bandas RGB +1 banda NIR	TIFF /TFW	DISCO SATA	Estándar "notiled"
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros TFW de georeferenciación aproximada de fotogramas 16 bits	TFW	DICO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotogramas digitales RGB en formato comprimido	COG	DISCO SATA	EL factor de compresión lo definirá la Dirección Técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Base deDatos delVuelo	Access	DISCO SATA	
b.Documentosvuelos				
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos realizado y datos del vuelo	Shapefile ASCII	DISCO SATA	Puntos principales, huellas y ficheros ASCII con los datos del vuelo realizado
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros GNSS e IMU del vuelo	RINEX, ASCII, BIN	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de Vuelo	XLSX	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración de las cámaras y objetivos empleados	PDF	DISCO SATA	Máximo 24 meses de antigüedad
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración del sistema integrado Cámara digital GPS e INS	PDF	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Planificación de Vuelo	Shapefile ASCII	DISCO SATA	Puntos principales, estaciones de referencia, huellas de fotogramas y ficheros ASCII con los datos del vuelo a realizar



APOYO DE CAMPO				
<input checked="" type="checkbox"/>	Base de datos de Puntos de Apoyo empleados (preexistentes)	Access, DOC	DISCO SATA	Modelo proporcionado dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo de lproceso apoyo de campo	XLSX	DISCO SATA	

AEROTRIANGULACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos de cálculo de la aerotriangulación	TXT	DISCO SATA	Ficheros Entrada y Salida del cálculo
<input checked="" type="checkbox"/>	Parámetros de orientación delos fotogramas	Access, MDB	DISCO SATA	Criterio de origen, signos y formato según dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso Aerotriangulación	XLSX	DISCO SATA	
MODELOS DIGITALES DE ELEVACIONES (MDE)				
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros del MDT (Modelo Digital del Terreno)	ASCII(XYZ)	DISCO SATA	Malla generada a partir de LAS depurado (Grid). Paso de malla de 5 m Sistema de referencia ETRS 89
<input checked="" type="checkbox"/>	Líneas de ruptura (breaklines)	DXF	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de cálculo de los MDE	XLSX	DISCO SATA	
ORTOPROYECCIÓN, EQUILIBRADO RADIOMÉTRICO Y MOSAICO				
<input checked="" type="checkbox"/>	Ortofotos RGBI sin comprimir equilibradas, mosaicadas y cortadas división: - 1:5.000 en ortofotos 0,25m	TIFF 6 plano	DISCO SATA	Sin cabecero Geo TIFF
<input checked="" type="checkbox"/>	Fichero TFW en ETRS 89 o REGCAN2001 de cada TIFF RGBI	TFW	DISCO SATA	



<input checked="" type="checkbox"/>	Líneas de Mosaico	DXF	DISCO SATA	Con texto interior que identifique el fotograma
<input checked="" type="checkbox"/>	Ortofotos RBG comprimidas procedentes de las TIFF, cortadas según división: - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m	COG	DISCO SATA	EL factor de compresión lo definirá la Dirección Técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso Ortofoto	XLSX	DISCO SATA	

La nomenclatura de los ficheros a entregar y la estructura de los directorios en los que se ubicarán, seguirán las indicaciones recogidas en el documento: "Nomenclatura carpetas y ficheros PNOA", vigente en la fecha de la firma del presente Convenio.





RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Internacional Administrativo entre la División de Soluciones Globales del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura del Reino de España.
(2022062343)

Habiéndose firmado el día 7 de junio de 2022, el Acuerdo Internacional Administrativo entre la División de Soluciones Globales del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura del Reino de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE núm. 43, 04/03/2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



ACUERDO INTERNACIONAL ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIVISION DE SOLUCIONES GLOBALES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL REINO DE ESPAÑA.

Nairobi, 7 de julio de 2022.

REUNIDOS

D^a Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura del Reino de España (en lo sucesivo "Junta de Extremadura"), en virtud de Decreto del Presidente 19/2019 de 1 de Julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 41/2021 de 2 de Diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y

D. Rafael Tuts, Director de la División de Soluciones Globales del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, (en lo sucesivo "DSG de ONU-Habitat"), con sede en Nairobi, Kenia.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Acuerdo. Por parte de la Junta de Extremadura, este Acuerdo se suscribe en virtud del artículo 11, 4 de la Ley de Acción Exterior del Estado y del artículo 52 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad de la Comunidad Autónoma de Extremadura de firmar acuerdos internacionales administrativos con órganos, organismos y entes de un sujeto de Derecho Internacional, dentro de su ámbito competencial y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación y servicio al interés general recogidos en el artículo 3,2 de la Ley de Acción y del Servicio Exterior del Estado. Las Partes, recordando el Acuerdo de Cooperación entre el Reino de España y ONU-Habitat firmado el 23 de marzo de 2010, y a tal efecto,

EXPONEN

Primera. Que ONU-Habitat fue establecida originariamente como centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Habitat), mediante la resolución de la Asamblea



General 32/162 de 19 de diciembre de 1977, y posteriormente transformada en un órgano subsidiario de las Naciones Unidas en virtud de Resolución de la Asamblea General 56/206 de 21 de diciembre de 2001.

Segunda. ONU-Habitat es la Agencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, coordinadora de las actividades relacionadas con los asentamientos humanos, el punto focal para el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la Agenda Habitat aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Habitat II) en Estambul, Turquía, en 1996, y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III) en Quito, Ecuador, en 2016; y, en colaboración con los Gobiernos, tiene la responsabilidad de promover y consolidar la colaboración con todas las partes, incluidas las autoridades locales, de la ejecución del Programa Habitat y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para un mejor mundo urbano para todos.

Tercera. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. En este nuevo paradigma, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11-“Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” reconoce por primera vez a la urbanización sostenible como motor del desarrollo y prosperidad para todos.

Cuarta. La Nueva Agenda Urbana, aprobada durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III), es un marco guía para el desarrollo urbano sostenible para las próximas dos décadas que aspira a crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo, de manera que estos dos procesos se conviertan en vehículos paralelos para el desarrollo sostenible. Se trata de un documento que guía a los gobiernos nacionales, regionales y locales, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica y académica y al sistema de Naciones Unidas a la implementación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de manera integrada; especialmente hacia el logro del ODS 11.

La Nueva Agenda Urbana se articula en cinco áreas clave para apoyar a los grupos de interés: desarrollo urbano sostenible para la inclusión social y el fin de la pobreza; prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos; sostenibilidad ambiental y desarrollo urbano resiliente; construir la estructura de gobernanza urbana; planificación y gestión del desarrollo territorial urbano; y marca directrices sobre una serie de “habilitadores” que deben ayudar a consolidar este vínculo-políticas nacionales urbanas; legislación urbana, planificación y diseño urbano, financiación urbana y la implementación local.

El proceso de implementación de la Nueva Agenda Urbana tiene una demanda importante para los Estados, los Gobiernos locales y regionales, y para ONU-Habitat y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. La Nueva Agenda Urbana reconoce especialmente el rol y



la importancia de las autoridades locales y las redes de las mismas para hacer frente a los desafíos de las ciudades. En este proceso, los Gobiernos locales, regionales y sus asociaciones deben desempeñar un papel de liderazgo en la elaboración de propuestas y políticas urbanas, ya que una gran parte de ellas tendrá que ser dirigida por ellos mismos.

En la primera Asamblea de ONU-Habitat, que se celebró en la Oficina de Naciones Unidas en Nairobi (ONUN), sede central de ONU-Habitat, en Mayo de 2019, al final de la Asamblea, los delegados adoptaron cinco resoluciones relativas a diferentes temas como: ciudades más seguras; desarrollo de capacidades para la implementación de la Nueva Agenda Urbana; el trabajo de ONU-Habitat a favor de la igualdad de género mediante su apoyo a ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; mejora de los vínculos urbano-rurales para una urbanización sostenible, y el Plan Estratégico 2020-2023 de ONU-Habitat.

El Plan Estratégico 2020-2023 de ONU-Habitat, aprobado por su Consejo de Administración el 29 de mayo de 2019, define las esferas prioritarias de la organización que permiten a ONU-Habitat contribuir a los compromisos claves en favor del desarrollo urbano sostenible.

Quinta. El Reino de España y ONU-Habitat suscribieron un Acuerdo de Cooperación el 23 de marzo de 2010, con el fin de realizar programas, proyectos y actividades de cooperación, que es de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades que ONU-Habitat emprenda con financiación de las distintas Administraciones públicas españolas, incluida la Administración local. Además, con fecha 30 de noviembre de 2011, firmaron un Acuerdo para el establecimiento en España de ONU-Habitat, por el que se conceden todos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades necesarias para permitir desempeñar funciones en este país.

Sexta. La Junta de Extremadura está comprometida con la Agenda "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y con la Nueva Agenda Urbana y comparte la importancia de fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana para que puedan responder a los desafíos y las oportunidades de desarrollo y prosperidad que presenta el desarrollo urbano sostenible.

Así, el propio Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 7, apartado p), como competencia propia de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente e inteligente, en el marco de la Agenda Urbana. Así mismo, le corresponderá la incorporación en el seno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del seguimiento y coordinación para el cumplimiento de la Agenda Urbana Extremeña.

Este análisis ha permitido concluir que uno de los objetivos esenciales de la política de urbanismo ha de ser la obligada cobertura de esta necesidad.

Por consiguiente, la Junta de Extremadura y DSG ONU-Habitat (en adelante, las "partes" e individualmente como la "parte") acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración en base a los siguientes términos y condiciones:

TERMINOS Y CONDICIONES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente Acuerdo es cooperar en áreas de interés mutuo relacionadas con la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, con el fin de promover ciudades y asentamientos humanos seguros, sostenibles, inclusivos y resilientes.
2. El presente Acuerdo fortalece el marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y la DSG de ONU-Habitat, y enmarca sus objetivos específicos en:
 - a) Apoyar el proceso de implantación de la Agenda Urbana que la Junta de Extremadura está llevando a cabo, concebido como un documento estratégico que orientará la acción de gobierno en materia urbanística durante los próximos años, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible y de los preceptos emanados de la Nueva Agenda Urbana. Anexo a este acuerdo y formando parte del mismo, se acompaña documento técnico de apoyo a la implementación y seguimiento de la nueva Agenda Urbana de Extremadura.
 - b) Apoyar la organización de eventos y grupos de trabajo relacionados con la Agenda Urbana de Extremadura y la incorporación en el seno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del seguimiento y coordinación para el cumplimiento de la Agenda Urbana Extremeña.
 - c) Apoyar en la organización de conferencias y otros eventos de incidencia y comunicación con el fin de promover un mejor entendimiento de las políticas de Extremadura, en el contexto de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y de la nueva Agenda Urbana.
 - d) Promover la participación de la Junta de Extremadura en eventos y reuniones a nivel internacional que aborden temas relativos al desarrollo sostenible de ciudades y territorio, desde una perspectiva de Derechos Humanos, así como de la Nueva Agenda Urbana, en el marco de las competencias y responsabilidades respectivas de los firmantes.



Artículo 2. Obligaciones de las partes.

1. Responsabilidades generales de las partes:

- a) Las partes acuerdan cumplir sus respectivas obligaciones de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.
- b) Las partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener una estrecha relación de trabajo con el fin de lograr los objetivos de esta colaboración.
- c) Las partes se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente a los intereses de la otra parte y deberán cumplir sus respectivos compromisos velando en todo momento por los términos y condiciones de este Acuerdo y los principios de las Naciones Unidas y ONU-Habitat.
- d) Las partes constituirán los grupos de trabajo con el personal designado por ambas organizaciones para el desarrollo de actividades específicas y resultados con base en los objetivos establecidos en el presente Acuerdo.

2. Responsabilidades específicas por parte de la Junta de Extremadura (Reino de España):

- a) Otorgar una aportación a la DSG de ONU-Habitat de un importe de 85.000,00 € (ochenta y cinco mil euros), de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Acuerdos Financieros para la realización de las actividades incluidas en el Plan de Trabajo mencionadas en el párrafo 3.
- b) Aportar experiencia técnica y acceso a oportunidades de aprendizaje, apoyándose en sus redes profesionales y otras instituciones relevantes en el marco de este Acuerdo.
- c) Proporcionar la coordinación y/o la facilitación de socios locales para apoyar la implementación del presente Acuerdo.
- d) Participar en los eventos de ONU-Habitat con el propósito de compartir aprendizajes y prácticas de acuerdo con lo establecido en los objetivos de este Acuerdo en el marco de las competencias y responsabilidades respectivas de los firmantes.
- e) Promover, a través de sus vínculos y redes locales e internacionales, las experiencias, recursos de conocimiento, las innovaciones y las iniciativas de aprendizaje aplicados a través de este Acuerdo.

3. Responsabilidades específicas por parte de la DSG de ONU-Habitat:



- a) Presentar a la Junta de Extremadura el Cronograma-Plan de Trabajo para la implementación de las actividades mencionadas en el artículo 1. La aprobación del Cronograma-Plan de Trabajo por parte de la Junta de Extremadura será condición necesaria para el pago de la segunda parte de la aportación.
- b) Destinar la totalidad del importe de la aportación indicada en punto anterior a sufragar los gastos directos e indudablemente vinculados al Plan de Trabajo aprobado.
- c) Recibir y administrar la aportación de conformidad con los Reglamentos financieros y normas de las Naciones Unidas y ONU-Habitat.
- d) Canalizar, en el marco de las actividades incluidas en este Acuerdo, la demanda de los Gobiernos, autoridades locales y otros asociados a la provisión de oportunidades de experiencia, conocimiento y aprendizaje disponibles en la Junta de Extremadura.
- e) Facilitar el acceso a sus experiencias de campo, los conocimientos, y las metodologías actuales de desarrollo de capacidades y formación en beneficio de la implementación de actividades específicas conjuntas que se seleccionen, mediante reuniones periódicas entre las dos instituciones, la participación conjunta en asesoramiento a ciudades y en eventos de alto nivel técnico, así como la puesta a disposición de documentación disponible, entre otros en el marco de las actividades incluidas en este acuerdo.
- f) Invitar a la Junta de Extremadura a participar en eventos clave y otras reuniones que sean pertinentes a los temas mencionados, a los efectos de compartir el aprendizaje y sus prácticas en el marco de las competencias y responsabilidades respectivas de los firmantes.
- g) Promover las innovaciones y nuevos paradigmas desarrollados a través de este Acuerdo de colaboración en reuniones internacionales, conferencias y otros eventos pertinentes, en el marco de las competencias y responsabilidades respectivas de los firmantes.
- h) Justificar la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5: Informes, Justificación y Seguimiento del presente Acuerdo.
- i) Hacer constar expresamente y de forma visible en los elementos visuales de los actos que ésta organice, así como en sus publicaciones, materiales de difusión y de comunicación en relación con las actividades desarrolladas en base al presente Acuerdo, que se realizan con financiación de la Junta de Extremadura, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7: Uso del logotipo y/o emblemas del presente Acuerdo.

**Artículo 3. Plazo de validez, plazo de ejecución y modificación.**

1. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por las partes, que se calcula a partir de la fecha de la última firma y permanecerá vigente hasta el final de la implementación de las actividades descritas en el Plan de Trabajo.
2. Las actividades descritas en el Plan de Trabajo se llevarán a cabo durante un período de doce (12) meses, a partir de la recepción de la primera parte de la aportación por parte de la DSG de ONU-Habitat de conformidad con el artículo 4 "Acuerdos Financieros".
3. La DSG de ONU-Habitat puede extender unilateralmente el período de implementación de las actividades descritas en el Plan de Trabajo por hasta seis (6) meses. Cualquier prórroga superior a seis (6) meses deberá ser previamente aprobada por la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Acuerdos financieros.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 85.000,00 € (Ochenta y Cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria G262A/489.00 y código de identificación del proyecto presupuestario 20040233 de los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Extremadura.
2. El pago de la aportación económica concedida a la DSG de ONU-Habitat se realizará en dos hitos. El primero de ellos será a la firma del Acuerdo, con una cuantía de 42.500,00 €, y el segundo con una cuantía de 42.500,00 €, una vez presentado el Cronograma-Plan de Trabajo presentado por la DSG de ONU-Habitat.
3. El cronograma de pago anterior tiene en cuenta el requisito de que los pagos se realicen antes de la implementación de las actividades del proyecto.
4. La aportación será destinada a la ejecución de las actividades indicadas en el Cronograma-Plan de Trabajo aprobado, que incluirá los costes estándares de administración de los organismos de las Naciones Unidas directamente relacionados con la actividad subvencionada (13% del total de la contribución).
5. Los correspondientes importes de la aportación serán transferidos, en su caso, a la siguiente cuenta bancaria de ONU-Habitat:
 - Titular de la cuenta: United Nations (DECH2).
 - Número de cuenta: 616-160-8952.
 - Banco: JP Morgan AG, Frankfurt.
 - Dirección: Tounustor 1, 60310 Frankfurt, Germany.
 - Wire transfers:



- IBAN: DE96501108006161608952.
- SWIFT: CHASDEFX
- Con referencia a: "Collaboration Agreement Junta de Extremadura".

Artículo 5. Informes, justificación y seguimiento.

1. Las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por igual número de miembros designados por cada una de las partes, hasta un máximo de tres por cada una de ellas, a la que corresponderá el seguimiento, coordinación, vigilancia y guía de la ejecución del presente Acuerdo.
2. Todo aquello que no esté previsto en este Acuerdo, se determinará por mutuo acuerdo de las partes, que se comprometen a tener en cuenta las propuestas presentadas por cada una de ellas. Las partes deberán entonces concluir una enmienda a este Acuerdo de acuerdo con el Artículo 10: Modificación y Resolución.
3. Una vez finalizadas las actividades del Plan de Trabajo, la División de Soluciones Globales presentará a la Junta de Extremadura, en el plazo de seis (6) meses desde la finalización del plazo de implementación de las actividades, la siguiente documentación a fin de justificar la contribución recibida:
 - a) Memoria de las actividades implementadas con las aportaciones de la Junta de Extremadura.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con cargo a la aportación otorgada.
 - c) Copia del último informe de la Junta Externa de Auditoría de ONU-Habitat.

Artículo 6. Administración financiera.

1. Las aportaciones de la Junta de Extremadura mencionadas en el Artículo 4 del presente Acuerdo serán gestionadas por la DSG ONU-Habitat, de acuerdo con las normas financieras, de contabilidad y de auditoría externa e interna de ONU-Habitat en el marco de las normas aplicables a todo el sistema de las Naciones Unidas. En caso de que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas presente a su órgano de gobierno un informe de auditoría que contenga observaciones relativas a la presente aportación tal información se pondrá a disposición de la Junta de Extremadura.
2. En el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de ejecución del Acuerdo, se produjera un remanente una vez todos los compromisos y obligaciones hayan sido satisfechos, la DSG de ONU-Habitat deberá reintegrar a la Junta de Extremadura el importe del remanente.



3. La División de Soluciones Globales informará sobre la aportación a su Consejo de Administración, de conformidad con sus procedimientos regulares sobre la contribución de donantes.

Artículo 7. Uso del logotipo y/o emblemas.

1. Ninguna de las partes utilizará el nombre o emblema de la otra parte, o una abreviatura del mismo, en relación con sus actividades o de otra manera, sin el permiso expreso previo por escrito por un representante debidamente autorizado de la parte en cada caso.
2. Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de hacer cualquier declaración pública en nombre de otra parte y todos los comunicados de prensa emitidos en relación a este Acuerdo deberán ser aprobados por escrito de antemano por las partes antes de ser publicados.
3. Teniendo en cuenta las cláusulas 1 y 2 anteriores, la Junta de Extremadura podrá dar publicidad a esta colaboración.

Artículo 8. Resolución de diferencias.

La Junta de Extremadura y la DSG de ONU-Habitat realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o se relacione con este Acuerdo de colaboración o su incumplimiento, rescisión o invalidez.

Artículo 9. Privilegios e Inmunities

Nada en este acuerdo debe considerarse una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunities de las Naciones Unidas, inclusive ONU-Habitat.

Artículo 10. Modificación y resolución.

1. A menos que se indique lo contrario en otra parte de este Acuerdo, el presente documento sólo podrá ser modificado con la aprobación por escrito de las partes, y tales modificaciones se considerarán como parte integrante del presente Acuerdo. En todo caso dichas modificaciones deberán ser objeto de informe por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de forma previa a su firma.
2. El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes dando a la otra parte una notificación escrita con un preaviso de sesenta (60) días antes de su intención de terminación.
3. La resolución del Acuerdo supondrá su extinción, sin perjuicio de las obligaciones de reportar por el monto de la contribución utilizado, así como la obligación de reembolso y cualquier otra responsabilidad que pueda corresponder de conformidad con las Reglas y Reglamentos Financieros de ONU-Habitat aplicables.



4. En caso de terminación, las partes adoptarán todas las medidas necesarias para la rápida y ordenada finalización de todas las actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo.

Artículo 11. Confidencialidad.

1. Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la información a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de este Acuerdo y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
2. Las partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en los trabajos objeto de este acuerdo.
3. Las partes se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este Acuerdo, con indicación del título, el contenido, el presupuesto y el plazo de realización.

12. Disposiciones generales.

1. Este Acuerdo se ejecutará de conformidad con sus propias estipulaciones y por la normativa que le resulte de aplicación, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a la Junta de Extremadura y su normativa de desarrollo y por las normas, principios y reglamentos de las Naciones Unidas, aplicables a ONU-Habitat.
2. Todas las notificaciones y comunicaciones requeridas por cada parte bajo o relacionada con este Acuerdo de colaboración se enviarán a las direcciones respectivas de cada parte, de la siguiente manera:

Por parte de la Junta de Extremadura:

Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe.
Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
Avda. de las Comunidades s/n.
06800 Mérida
Email: dguot.adrpt@juntaex.es

Por ONU-Habitat:

Carmen Sánchez-Miranda Gallego.
Jefa de la Oficina de ONU Habitat en España.
Paseo de la Castellana, 67, Oficina B613.
28071 Madrid.
Email: Carmen.sanchez@un.org



En fe de lo cual, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados respectivamente de la Junta de Extremadura y la DSG de ONU-Habitat, firman dos ejemplares en idioma español y dos ejemplares en idioma inglés siendo ambas versiones igualmente idénticas en el lugar y fecha que el documento se indica. En caso de conflicto entre las versiones en inglés y español de este Acuerdo y para fines de interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

Por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (Reino de España)
Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Por la División de Soluciones Globales de Onu-Habitat
Director de la División
RAFAEL TUTS



**ANEXO AL ACUERDO INTERNACIONAL ADMINISTRATIVO ENTRE
LA DIVISION DE SOLUCIONES GLOBALES DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL REINO DE ESPAÑA**

UN HABITAT
FOR A BETTER URBAN FUTURE

**APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
LA NUEVA AGENDA URBANA EN EXTREMADURA**



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL

2. VISIÓN GENERAL

Descripción

Tipo

3. JUSTIFICACIÓN

Antecedentes

Justificación

4. INFORMACIÓN TEMÁTICA

Vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Vínculo con la Nueva Agenda Urbana

5. IMPLEMENTACIÓN

Plan de Implementación

6. MARCO LÓGICO

7. CRONOGRAMA

8. PRESUPUESTO



1. INFORMACIÓN GENERAL

Título	Apoyo a la implementación y seguimiento de la Nueva Agenda Urbana en Extremadura
Objetivo y Resultados Esperados	<p>Fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana, con el fin de que puedan responder a las oportunidades y desafíos de la urbanización sostenible, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana.</p> <p>RE.1: Conocimiento especializado generado y capacidades de gobiernos y otros actores fortalecido para el desarrollo de ciudades y otros asentamientos humanos más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, que fomenten el desarrollo urbano sostenible en el contexto la Agenda de Desarrollo 2030 y la Nueva Agenda Urbana.</p> <p>RE2: Fortalecidas las alianzas y colaboraciones con redes de gobiernos locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana mediante la incidencia, divulgación, sensibilización y soporte de los esfuerzos de movilización en el proceso de implementación local de la Nueva Agenda Urbana y la Agenda de Desarrollo 2030.</p>
Donante	Junta de Extremadura – Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Vínculos con proyectos o programas ya existentes	Este trabajo dará continuidad a las actividades desarrolladas por ONU Habitat como parte del Programa de Políticas Urbanas Nacionales y sub-nacionales, así como en el trabajo normativo del programa de vínculos urbano-rurales.
Presupuesto total	85,000 Euros
Fecha estimada de Inicio	Mayo 2022
Fecha estimada de finalización	Mayo 2023

2. VISIÓN GENERAL

Descripción:

ONU-Habitat y la Junta de Extremadura comparten el objetivo de cooperar en áreas de interés mutuo relacionadas con la Nueva Agenda Urbana y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las zonas urbanas, fortaleciendo las capacidades de las autoridades sub-nacionales y otros asociados para responder a las oportunidades que presenta la urbanización, con el fin de transformar las ciudades y otros asentamientos humanos en laboratorios prácticos de procesos multidimensionales -económicos, sociales y ambientales- de desarrollo sostenible.



Desde el año 2019, ONU-Habitat y la Junta de Extremadura vienen trabajando de forma conjunta en diversas iniciativas con el objetivo general de impulsar en el contexto extremeño y en el resto de España, los principios de la urbanización sostenible, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana.

Bajo esta colaboración, ONU-Habitat está apoyando la definición de una Agenda Urbana de Extremadura, abarcando un conjunto de actividades que van desde el apoyo a la conceptualización, así como el apoyo a la organización de grupos de trabajo que de manera participativa contribuyan a la socialización y la construcción colectiva y participada de dicha estrategia.

De igual manera, al tratarse de un trabajo enfocado en el desarrollo del trabajo normativo de ONU-Habitat, se dará continuidad al compromiso de generación de conocimiento especializado a través de la organización de Grupos de Trabajo de Expertos Globales en materias a acordar conjuntamente, así como de las actividades de promoción, incidencia y diseminación de la Nueva Agenda Urbana y de los principios del desarrollo urbano sostenible.

En este sentido, los resultados esperados en la implementación de los trabajos son:

Resultado Esperado 1 (RE.1): Conocimiento especializado generado y capacidades de gobiernos y otros actores fortalecido para el desarrollo de ciudades y otros asentamientos humanos más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, que fomenten el desarrollo urbano sostenible en el contexto la Agenda de Desarrollo 2030 y la Nueva Agenda Urbana.

Resultado Esperado 2 (RE.2): Fortalecer las alianzas y colaboraciones con redes de gobiernos locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana mediante la incidencia, divulgación, sensibilización y soporte de los esfuerzos de movilización en el proceso de implementación local de la Nueva Agenda Urbana y la Agenda de Desarrollo 2030.

En línea con el Plan Estratégico 2020-2023 de ONU-Hábitat, el trabajo seguirá el enfoque en el desarrollo del trabajo normativo¹, entendido de acuerdo con la definición establecida por el United Nations Evaluation Group (UNEG)².

1. A focus on normative work repositions the organization in the framework of the reform of the United Nations development system by emphasizing its unique value and demonstrating its readiness to contribute in a meaningful manner to the identification of national and regional problems, challenges and opportunities (Parag. 16, UN-Habitat Strategic Plan 2020-2023)

2. The United Nations Evaluation Group defines normative work as follows: The support to the development of norms and standards in conventions, declarations, regulatory frameworks, agreements, guidelines, codes of practice and other standard setting instruments, at global, regional and national level. Normative work also includes the support to the implementation of these instruments at the policy level, i.e. their integration into legislation, policies and development plans, and to their implementation at the programme level (UNEG Handbook for Conducting Evaluations of Normative Work in the UN System <http://www.uneval.org/document/download/2014>)



En este sentido, se centrará en el apoyo a la implementación de las agendas globales (NUA y la dimensión urbana de la Agenda 2030) en contextos sub-nacionales. Para lograr esto, el trabajo se centra en cuatro áreas específicas:

Generación de conocimiento, particularmente en relación con la definición, coordinación e implementación de estrategias urbanas sub-nacionales. El trabajo permitirá promover la creación de espacios para el debate sobre los temas de interés del mandato normativo de ONU-Hábitat. A través de estos espacios de generación de conocimiento y la producción de documentos relacionados con políticas y estrategias urbanas, se enriquecerá su evolución en el contexto español y se generarán ejemplos de políticas y estrategias urbanas vinculadas a las agendas globales.

Además, el trabajo permitirá extraer conclusiones sobre varias cuestiones que hasta ahora no han sido ampliamente exploradas por el trabajo normativo de ONU-Hábitat: el primero, el desarrollo de herramientas para la implementación de Políticas Sub-nacionales Urbanas en países altamente descentralizados; el segundo, el desarrollo de medios para implementar las agendas globales en países y regiones de altos ingresos basados en el principio de universalidad de las agendas; y el tercero, la adopción de políticas urbanas en territorios que enfrentan problemas de despoblación.

Desarrollo de capacidades para la definición e implementación de políticas y estrategias urbanas. El trabajo permitirá apoyar a la Junta de Extremadura en el proceso de definición de su Agenda Urbana así como la definición/implementación de políticas y estrategias territoriales y urbanas concretas.

La promoción del desarrollo de políticas y estrategias urbanas apropiadas en diferentes niveles de gobierno permite a las instituciones proporcionar directamente marcos e instrumentos para intervenir positivamente en el desarrollo de las ciudades y las regiones. Además, a través del apoyo y la participación en las fases de discusión y definición de estas políticas y estrategias urbanas, se promueven dos elementos importantes: en primer lugar, facilita la inclusión de propuestas relacionadas con soluciones urbanas sostenibles, proporcionando evidencia de su efectividad y conveniencia; en segundo lugar, indirectamente refuerza las capacidades de los técnicos y otros actores involucrados en el desarrollo de este tipo de propuestas, incrementando sus herramientas para argumentar, defender y conciliar enfoques durante la fase de implementación de políticas y estrategias definidas.

Facilitación de la gobernanza urbana. El trabajo promoverá el diálogo y la coordinación entre las diferentes partes interesadas, particularmente enfocado en la definición e implementación de políticas y estrategias urbanas propuestas por la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ONU HABITAT**
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

A través de la organización de eventos que promueven la participación y el diálogo entre diferentes actores públicos, privados y del tercer sector, así como diferentes niveles de gobierno y diferentes sectores dentro de la propia administración pública, se logrará un enfoque más integral. Al promoverse en la definición e implementación de políticas y estrategias urbanas, se adquirirá una amplia conciencia sobre su potencial y efectividad, así como una apropiación más generalizada de los mismos para las muchas partes interesadas.

Promoción, incidencia y divulgación. El trabajo permitirá promover la realización y participación en actividades clave tanto en el contexto extremeño y español como en el ámbito global, para generar incidencia en la implementación efectiva de la Nueva Agenda Urbana y la dimensión urbana de la Agenda 2030.

Por un lado, promover la organización de eventos para la discusión de temas relacionados con el desarrollo urbano sostenible es una forma directa de transmitir mensajes y resultados de ONU-Hábitat relacionados con soluciones urbanas y buenas prácticas en todo el mundo.

Además, al participar en eventos organizados por socios, en los que también participan gobernantes, investigadores, profesionales y grupos de la sociedad civil organizada relacionados con la ciudad y otros asentamientos humanos, se garantiza que los actores clave en relación con los asuntos urbanos reciben información y herramientas adecuadas para los procesos de toma de decisiones.

Adicionalmente, al facilitar la participación de socios extremeños en eventos globales relacionados con la implementación de la Nueva Agenda Urbana, se logra un doble propósito; en primer lugar, las partes interesadas clave pueden fortalecer sus capacidades a través del conocimiento de experiencias de soluciones urbanas implementadas en otras partes del mundo, por otros sectores o por otros niveles de gobierno. En segundo lugar, el conocimiento generado a través del proceso de implementación de la Nueva Agenda Urbana en el contexto extremeño enriquece la discusión global y el conocimiento de las buenas prácticas que pueden llevarse a otros contextos. Además, las redes de intercambio de conocimiento se fortalecen y surgen nuevas oportunidades de colaboración.

Tipo:

La naturaleza es integrada, ya que cuenta con un componente operativo (basado en el apoyo y acompañamiento al desarrollo de políticas y estrategias propias de la Junta de Extremadura), pero los resultados esperados están destinados a alimentar el trabajo normativo de ONU-Habitat, a través de los diferentes programas e iniciativas que intervendrán durante su desarrollo. Los principales productos normativos de ONU-Habitat que se utilizarán en la implementación del trabajo serán:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ONU HABITAT**
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

- Marco de Acción para la Implementación de la Nueva Agenda Urbana (Action Framework for Implementation of the New Urban Agenda, AFINUA).
- Directrices Internacionales sobre Planificación Urbana y Territorial.
- Planeamiento Urbano para Autoridades Locales.
- Localizing the SDGs (Localizando los ODS, plataforma web en colaboración con CGLU y PNUD).
- Plataforma de la Nueva Agenda Urbana
- SDG 11 Synthesis Report – High Level Political Forum 2018.
- Publicaciones del Programa de Políticas Nacionales Urbanas.
- Informe Cuadrienal sobre el progreso de la implementación de la Nueva Agenda Urbana.
- Guía para ayudar a los gobiernos nacionales y locales a monitorear e informar sobre los indicadores de metas del ODS 11.
- Hoja de ruta para localizar los ODS: implementación y monitoreo a nivel sub-nacional.
- Otros trabajos relacionados.

3. JUSTIFICACIÓN

Antecedentes:

La Junta de Extremadura y ONU-Habitat han venido trabajando conjuntamente en áreas de interés común relacionadas con el desarrollo urbano sostenible. En el año 2018, ONU-Habitat y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, firmaron un Convenio de Colaboración con el objetivo general de fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana, con el fin de que puedan responder a las oportunidades y desafíos de la urbanización sostenible en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, particularmente en aquellos temas que se vinculan directamente con la vivienda

A través de este convenio se logró, entre otros aspectos:

- a. Apoyar el proceso de definición de la Estrategia de Vivienda que la Junta de Extremadura está llevando adelante, concebido como un documento estratégico que orientará la acción de gobierno en materia de vivienda durante los próximos años, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de los preceptos emanados de la Nueva Agenda Urbana.



- b. Apoyar la organización del evento “Construyendo el Derecho a la Vivienda”, organizado por la Junta de Extremadura, concebido como un foro de discusión entre diversos actores y personalidades internacionales de reconocida trayectoria, que será propicio para evaluar el reconocimiento del derecho a la vivienda como derecho humano fundamental, así como para fomentar y evaluar el avance de las propuestas surgidas de las Agendas Internacionales en relación a la vivienda.
- c. Apoyar en la organización de conversatorios y otros eventos de incidencia y comunicación con el fin de promover un mejor entendimiento de las políticas de vivienda con perspectiva de Derechos Humanos en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Nueva Agenda Urbana.
- d. Promover la participación de la Junta de Extremadura en eventos y reuniones a nivel internacional que aborden temas relativos a la vivienda desde una perspectiva de Derechos Humanos, así como de la Nueva Agenda Urbana.

Como parte de esta colaboración, delegaciones de la Junta de Extremadura han tenido una participación relevante en eventos globales organizados como parte de las actividades globales de ONU-Habitat, tales como la 1ra Asamblea General de ONU-Habitat (Nairobi, Kenia, mayo 2019), la décima edición del Foro Urbano Mundial (Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, febrero de 2020), el 1er foro internacional sobre vínculos urbano-rurales (Songyang, China, noviembre 2019) y el encuentro global de expertos (EGM por sus siglas en inglés) sobre Políticas Sub-nacionales urbanas, que tuvo lugar de manera virtual en julio de 2020.

Justificación:

El paradigma urbano actual: la contribución de la urbanización al desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluyó un amplio reconocimiento de la dimensión espacial del desarrollo a través de la incorporación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (ODS 11) “Hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. Con el ODS11, los Estados miembros no solo han reconocido la escala del fenómeno de la urbanización, sino también el papel clave y potencial de las regiones y ciudades para acelerar otras agendas globales como el Acuerdo de París y el Marco de Sendai.

El reconocimiento de la contribución clave de la urbanización para lograr el desarrollo sostenible culminó con la adopción histórica de la Nueva Agenda Urbana en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en Quito, Ecuador, en octubre de 2016.



Uno de los elementos transversales que caracterizan y enfatizan ambas agendas globales es su principio de universalidad; Estas agendas confían a todos los países, independientemente de sus niveles de ingresos y su situación de desarrollo, para contribuir a un esfuerzo global a favor del desarrollo sostenible, asegurando que nadie se quede atrás.

Aunque estas agendas globales dan liderazgo a los estados nacionales en relación con su implementación, también reconocen fuertemente la relevancia y el papel clave de los gobiernos sub-nacionales –regiones y ciudades-. Es en este contexto que surge el concepto de proceso de localización y los enfoques territoriales. La localización de las agendas globales implica tener en cuenta los contextos sub-nacionales en ambos sentidos y colocar los territorios y las prioridades, necesidades y recursos de sus habitantes en el centro del desarrollo sostenible, en el marco de una articulación clara de múltiples niveles, multisectoriales y múltiples partes interesadas.

Las Política y Estrategias Urbanas no son responsabilidad exclusiva de los gobiernos nacionales. Existe amplia evidencia para respaldar el hecho de que los gobiernos sub-nacionales pueden hacer contribuciones significativas al desarrollo sostenible, no solo para satisfacer las necesidades locales sino también para ayudar a apoyar los objetivos nacionales. Para que esto ocurra, se alienta a los gobiernos a desarrollar y adoptar marcos de coordinación vertical que empoderen, incentiven y apoyen adecuadamente a los gobiernos sub-nacionales.

Por lo tanto, la participación de los gobiernos sub-nacionales en las políticas y estrategias urbanas es una necesidad, ya que la batalla por el desarrollo socioeconómico a gran escala se ganará o se perderá en las regiones y ciudades. A menudo se necesita liderazgo a nivel nacional, a menudo a través de una Política Urbana Nacional, para definir los objetivos y la visión de urbanización del país. Sin embargo, debido a la naturaleza compleja de los problemas urbanos, el desarrollo y la implementación de políticas urbanas solo a nivel nacional, en la mayoría de los casos, no serían suficientes para lograr los objetivos generales de urbanización de un país. La cooperación y el empoderamiento de los gobiernos sub-nacionales, por lo tanto, son esenciales para una política urbana efectiva.

Los gobiernos sub-nacionales son fundamentales para implementar la Nueva Agenda Urbana (NUA); Los gobiernos sub-nacionales capaces e inclusivos son las palancas clave para garantizar un desarrollo urbano inclusivo y sostenible. En situaciones en las que no existen políticas urbanas a nivel nacional, el gobierno sub-nacional puede tomar la iniciativa de desarrollar una política urbana que tenga en cuenta sus contextos, necesidades y objetivos locales. Una política urbana sub-nacional (PUSN) puede ser la herramienta para que los gobiernos sub-nacionales mejoren los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia. También puede ser una herramienta para desarrollar la capacidad de los responsables políticos para gestionar el desarrollo urbano y territorial.



En el contexto español, particularmente desde 2017, se han desarrollado varias iniciativas en diferentes niveles de gobierno relacionadas con el desarrollo de políticas y estrategias urbanas para introducir los preceptos, modelos, guías y recomendaciones que surgen de los acuerdos globales, particularmente el Nuevo Agenda Urbana y la dimensión urbana de la Agenda para el Desarrollo Sostenible.

En el caso de Extremadura, en los últimos años se ha venido haciendo un esfuerzo significativo por integrar las agendas globales en los instrumentos de políticas y planificación territoriales y urbanas que se desarrollan en el marco de las competencias establecidas a nivel autonómico. De esta forma, desde el año 2018, se han promulgado importantes instrumentos, de orden legal y regulatorio, como la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS, 2018), o las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura (DOTEX, 2020), o las Normas Técnicas para la Integración de la Dimensión de Género en la Ordenación Territorial y Urbanística (2019) y el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS, 2021), que incorporan principios y menciones específicas referidas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la Nueva Agenda Urbana.

En el último año, la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio viene realizando esfuerzos para impulsar la definición de una Agenda Urbana de Extremadura. Esta Agenda, concebida como un documento estratégico, busca crear los acuerdos y fundamentos de sistematización, orientación estratégica y coherencia de políticas públicas dirigidas a mejorar el potencial del territorio urbano de Extremadura, para ofrecer oportunidades de crecimiento económico, sostenibilidad y cohesión social.

La formulación de la Agenda Urbana de Extremadura representa una oportunidad para la promoción, difusión y conciencia efectiva de los preceptos del desarrollo urbano sostenible en el contexto regional, nacional y global. Del mismo modo, el acompañamiento de los procesos que se están llevando a cabo en términos de definición e implementación de políticas y estrategias urbanas permitirá sacar conclusiones sobre la generación de instrumentos efectivos para la implementación de la Nueva Agenda Urbana, tales como políticas y estrategias urbanas en contextos altamente descentralizados, o en contexto que sufren procesos de despoblación, como es el caso de Extremadura.

Este trabajo está alineado con el Programa Nacional de Políticas Urbanas, y su desarrollo se basará principalmente en el trabajo normativo desarrollado por la División de Soluciones Globales de ONU-Hábitat.



Su desarrollo enriquecerá este trabajo normativo particularmente en referencia a los siguientes puntos:

- Evaluar experiencias y extraer lecciones del proceso de definición de la Agenda Urbana de Extremadura en los próximos años, particularmente en relación con las políticas urbanas formuladas en contextos de países desarrollados.
- Evaluar experiencias y extraer lecciones de los procesos de definición e implementación de las agendas urbanas sub-nacionales en los últimos años, particularmente en relación con las políticas urbanas sub-nacionales desarrolladas en contextos nacionales altamente descentralizados.
- Evaluar experiencias y extraer lecciones de los mecanismos de integración multinivel de las políticas y estrategias urbanas definidas en diferentes niveles de gobierno.
- Desarrollar conocimiento normativo sobre temas específicos relacionados con las políticas urbanas nacionales y sub-nacionales.

4. INFORMACIÓN TEMÁTICA

Los principales temas abordados son:

- Implementación de la dimensión urbana de 2030 y la Nueva Agenda Urbana en contextos de ingresos relativamente altos, en países altamente descentralizados y en territorios que experimentan procesos de despoblamiento. El trabajo se alinearán con el trabajo normativo de las diferentes ramas de ONU-Hábitat, así como con el trabajo relevante de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los ODS en el contexto urbano.
- Políticas urbanas nacionales y sub-nacionales. El trabajo se alinearán con el amplio marco regulatorio desarrollado por la Sección de Política, Legislación y Gobernanza dentro de la División de Soluciones Globales (GSD) de ONU-Hábitat sobre políticas urbanas nacionales y sub-nacionales.

Los cuatro dominios de cambio establecidos en el nuevo plan estratégico de ONU-Hábitat 2020-2023³ se establecen como instrumentos efectivos para apoyar la implementación de la Nueva Agenda Urbana y las dimensiones urbanas de la Agenda 2030. En la medida en que el

3. (1. Reducción de la desigualdad espacial y la pobreza en las comunidades a lo largo del continuo urbano - rural; 2. Mayor prosperidad compartida de las ciudades y regiones; 3. Fortalecimiento de la acción climática y mejora del medio ambiente urbano; y 4. Prevención y respuesta efectiva de la crisis urbana)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ONU HABITAT**
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

trabajo esté vinculado a los procesos de implementación de la NUA, existe un vínculo genérico con los cuatro dominios de cambio. Particularmente, al enfocarse el trabajo en procesos de apoyo para la implementación de agendas urbanas sub-nacionales, se plantea una relación muy directa con el Dominio del cambio número 2, mayor prosperidad compartida de las ciudades y regiones; dado que una de las funciones fundamentales de las políticas y agendas urbanas sub-nacionales es garantizar una distribución adecuada de los recursos y promover la complementariedad de las ciudades con los territorios en los que se asientan.

Este trabajo presenta vínculos indirectos con todos los resultados de los dominios de cambio. En particular, al ser un trabajo que promueve la implementación de las agendas urbanas sub-nacionales, algunos resultados esperados de los cuatro dominios de cambio relacionados con los temas incluidos en las agendas son:

E.R.1.3: Crecimiento y regeneración de asentamientos efectivos: el trabajo aborda particularmente elementos subrayados por el parágrafo 70 del Plan Estratégico:

70. Es importante que los modelos de urbanización y la planificación y el diseño urbano permitan un crecimiento urbano social y físicamente integrado. La migración y el aumento de la población contribuyen de manera similar al crecimiento urbano. Por lo tanto, la dinámica del crecimiento de los asentamientos debería garantizar que la migración funcione para las ciudades y que las ciudades trabajen para los migrantes, independientemente de su condición. Los núcleos urbanos, las áreas periurbanas y los asentamientos suburbanos pueden acomodar el crecimiento a través de una combinación de estrategias, como la densificación, el desarrollo de uso mixto, viviendas asequibles, conectividad mejorada, mayor acceso al espacio público y una diversidad de oportunidades de empleo, y esas deberían ser subrayado por acuerdos de gobernanza inclusiva que promueven comunidades urbanas socialmente cohesionadas.

E.R.2.1: conectividad espacial y productividad mejorada: el trabajo aborda particularmente los elementos subrayados por los párrafos 75 y 77 del Plan Estratégico:

75. La organización espacial de las ciudades y regiones, la accesibilidad y el diseño del espacio urbano, y la integración de diferentes escalas de ciudades y asentamientos humanos, desde pueblos y ciudades pequeñas y medianas hasta grandes metrópolis, pueden mejorar significativamente la contribución de la urbanización a la productividad y al desarrollo económico inclusivo. Sin embargo, para que eso ocurra, se debe fortalecer la conectividad entre las redes urbanas, entre las ciudades y sus alrededores, las áreas periurbanas y rurales. Eso requiere un enfoque de desarrollo en todo el país, y a veces transfronterizo, con una planificación territorial urbana y rural revitalizada. Las políticas

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ONU HABITAT**
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

urbanas nacionales, implementadas de manera efectiva y con los marcos legales apropiados y el apoyo técnico y financiero establecido, pueden garantizar que la prosperidad se comparta entre las ciudades y regiones. Una planificación territorial adecuada puede fortalecer la capacidad de las ciudades pequeñas y medianas para proporcionar situaciones beneficiosas para las regiones, ya que puede reducir la presión sobre las ciudades primarias y ayudar a las poblaciones rurales a acceder a la información, los bienes, los servicios y otros recursos necesarios para mejorar las oportunidades e incrementar la productividad. A escala urbana, los marcos de desarrollo espacial, las estrategias de toda la ciudad y los planes locales son herramientas clave para garantizar una mejor conectividad espacial y productividad, como el primer paso para integrar y proponer estrategias para promover ciudades mejor conectadas y más inclusivas. Las ciudades bien planificadas pueden maximizar la forma urbana al tiempo que aprovechan las economías de aglomeraciones que, respaldadas por una buena conectividad y una tierra con servicios adecuados, pueden impulsar las actividades productivas y generar empleos.

77. Se necesitan nuevos arreglos de gobernanza a través de los límites y sectores administrativos existentes para reforzar la coordinación institucional a todos los niveles. Las estructuras de gobernanza metropolitana y los mecanismos de colaboración son fundamentales para abordar la expansión urbana y otras externalidades negativas que causan la segregación espacial y socioeconómica, así como la degradación ambiental y de los recursos naturales.

E.R.3.1: reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la calidad del aire: el trabajo aborda especialmente los elementos subrayados en el párrafo 93 del Plan Estratégico:

93. Para promover las prácticas de mitigación, ONU-Hábitat propone utilizar enfoques de planificación integrada y territorial en su trabajo normativo y operativo para promover un desarrollo compacto y orientado al tránsito, que ofrecerá beneficios en términos de uso reducido de vehículos privados y, en consecuencia, menor emisiones. ONU-Hábitat también continuará abogando por la adopción de generación de energía renovable en áreas urbanas, utilizando tejados solares en edificios públicos y residenciales, parques eólicos siempre que sea posible y convirtiendo los desechos municipales en fuentes de energía (...)

E.R.3.2: Mejora de la eficiencia de los recursos y la protección de los activos ecológicos: el trabajo aborda particularmente los elementos subrayados en el párrafo 97 del Plan Estratégico:

97. Para ayudar a los Estados Miembros a proteger mejor la biodiversidad urbana y los activos ecológicos, ONU-Hábitat proporcionará acción climática y propuestas sobre el medio ambiente urbano dentro de un marco holístico. La provisión de espacios abiertos, la protección de tierras agrícolas fértiles, jardines urbanos, jardines botánicos y parques se convierte en una acción crítica para preservar, regenerar y restaurar la biodiversidad urbana. Una planificación y legislación adecuadas para reducir la expansión urbana y sus efectos negativos sobre el medio ambiente es parte del conocimiento desarrollado por ONU-Hábitat, en correspondencia con este resultado.

Vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Dado que este trabajo se dirige al desarrollo de capacidades, la generación de conocimiento y el intercambio de experiencias en torno al desarrollo de políticas y estrategias urbanas, en línea con la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana, está estrechamente relacionado con todos los ODS. Particularmente, con el ODS 11 y con los componentes urbanos del resto de los ODS.

En particular, tendrá un impacto directo en la meta 11.a "Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las áreas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional" y el nuevo indicador 11.a.1⁴ "Número de países que tienen políticas urbanas nacionales o planes de desarrollo regional que: (a) responden a la dinámica de la población, (b) aseguran un desarrollo territorial equilibrado, (c) aumentan el espacio fiscal local ", lo que fortalece y demuestra el importante papel que juegan las políticas urbanas nacionales en el desarrollo de las zonas urbanas. Además del objetivo 17.17 "Fomentar y promover alianzas públicas, públicas y privadas y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de recursos de asociaciones "

Figure 1. Interlinkages between SDG 11 and other SDGs



4. ONU-Habitat, en conjunto con otras agencias, ha propuesto al Secretariado General de Naciones la modificación formal del indicador 11.a.1 de acuerdo a la redacción incluida.



Además, hay que hacer notar que el Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS- 11- Lograr que los asentamientos humanos y las ciudades sean más inclusivos, seguros, sostenibles y resilientes – está conectado a la mayoría de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Comprender las interrelaciones entre los ODS es clave para mejorar la coherencia, la toma de decisiones y la aplicación de las políticas públicas a fin de lograr el desarrollo sostenible.

La implementación y el monitoreo efectivo del Objetivo 11-- y de la dimensión urbana del resto de los ODS, se basan en la comprensión de interrelación con los otros objetivos y metas de las agendas globales, asegurando la inclusión de todas las personas, ubicaciones y condiciones urbanas para que nadie, y ningún lugar, sea dejado atrás.

Vínculo con la Nueva Agenda Urbana

Dado que el trabajo se centra en el desarrollo de Políticas y Estrategias Urbanas para la implementación de la Nueva Agenda Urbana en Extremadura, existe un vínculo genérico y directo con la Agenda. Particularmente, el trabajo se relaciona con los siguientes párrafos:

Parág. 15: Nos comprometemos a trabajar en pro de un cambio de paradigma urbano hacia la adopción de una Nueva Agenda Urbana que:

- a) Reorientará la manera de planificar, financiar, desarrollar, administrar y gestionar las ciudades y los asentamientos humanos, reconociendo que el desarrollo urbano y territorial sostenible es un elemento indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible y la prosperidad para todos;
- b) Reconocerá la función rectora de los Gobiernos nacionales, según proceda, en la definición y aplicación de políticas urbanas inclusivas y eficaces y leyes para el desarrollo urbano sostenible, así como las contribuciones igualmente importantes de los gobiernos sub-nacionales y locales, de la sociedad civil y otros interesados pertinentes, de manera transparente y responsable;
- c) Adoptará enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles e integrados, centrados en las personas, que tengan en cuenta la edad y el género, mediante la aplicación de políticas, la formulación de estrategias, la creación de capacidad y la adopción de medidas a todos los niveles, sobre la base de factores impulsores del cambio fundamentales, a saber:
 - I. La elaboración e implementación de políticas urbanas en el nivel adecuado, por ejemplo, el establecimiento de asociaciones locales y nacionales y de múltiples interesados, la creación de sistemas integrados de ciudades y asentamientos humanos, y la promoción de la cooperación entre todos los niveles de gobierno para poder lograr un desarrollo urbano sostenible e integrado;

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ONU HABITAT**
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

- II. El fortalecimiento de la gobernanza urbana, con instituciones sólidas y mecanismos que empoderen e incluyan a los interesados de las zonas urbanas, así como mecanismos de control adecuados, que faciliten una mayor previsibilidad y coherencia en los planes de desarrollo urbano para promover la inclusión social, un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, y la protección del medio ambiente;
- III. La reactivación de la planificación y el diseño urbanos y territoriales integrados y a largo plazo, a fin de optimizar la dimensión espacial de la configuración urbana y poner en práctica los resultados positivos de la urbanización;
- IV. El apoyo a los marcos e instrumentos de financiación eficaces, innovadores y sostenibles que permitan reforzar las finanzas municipales y los sistemas fiscales locales a fin de crear, mantener y compartir de manera inclusiva el valor generado por el desarrollo urbano sostenible.

Parág. 42: Apoyamos a los gobiernos sub-nacionales y locales, según corresponda, en el cumplimiento de su función clave en el fortalecimiento de la interfaz entre todos los interesados pertinentes, ofreciendo oportunidades de diálogo, incluso mediante enfoques que tengan en cuenta la edad y el género, prestando especial atención a las posibles contribuciones de todos los segmentos de la sociedad, incluidos los hombres y las mujeres, los niños y los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, los refugiados, los desplazados internos y los migrantes, independientemente de su situación migratoria, sin discriminación por motivos de raza, religión, origen étnico o condición socioeconómica.

Parág. 86: Consolidaremos la aplicación efectiva de la Nueva Agenda Urbana en políticas urbanas inclusivas, aplicables y participativas, según sea necesario, para incorporar el desarrollo urbano y territorial sostenible en las estrategias y los planes integrados de desarrollo, con el apoyo, en su caso, de los marcos institucionales y reguladores nacionales, sub-nacionales y locales, velando por que mantengan vínculos adecuados con mecanismos financieros transparentes y responsables.

Parág. 87: Fomentaremos una mayor coordinación y cooperación entre los gobiernos nacionales, sub-nacionales y locales, en particular mediante mecanismos de consulta de múltiples niveles y definiendo claramente las competencias respectivas, los instrumentos y los recursos destinados a cada uno de los niveles de gobierno.

Parag. 89: Adoptaremos medidas para establecer marcos jurídicos y normativos sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación, a fin de incrementar la capacidad de los Gobiernos para aplicar de manera eficaz las políticas urbanas nacionales, según proceda,



y de empoderarlos en tanto que encargados de formular políticas y tomar decisiones, garantizando una descentralización adecuada en los planos fiscal, político y administrativo basada en el principio de subsidiariedad.

Parag. 90. Apoyaremos, en consonancia con la legislación nacional de los países, el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos sub-nacionales y locales para aplicar una gobernanza local y metropolitana eficaz a diferentes niveles, que cruce fronteras administrativas y se base en los territorios funcionales, velando por la participación de los gobiernos sub-nacionales y locales en la toma de decisiones y trabajando para conferirles la autoridad y los recursos necesarios para gestionar las cuestiones cruciales urbanas, metropolitanas y territoriales. Promoveremos una gobernanza metropolitana inclusiva que abarque diversos marcos jurídicos y mecanismos de financiación fiables, incluida la gestión sostenible de la deuda, según proceda. Adoptaremos medidas para promover la participación plena y eficaz de las mujeres y la igualdad de derechos en todos los ámbitos y en el liderazgo a todos los niveles de toma de decisiones, en particular en los gobiernos locales.

Parág. 91. Apoyaremos a los gobiernos locales para que determinen sus propias estructuras administrativas y de gestión, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, según proceda, a fin de adaptarse a las necesidades locales. Alentaremos marcos normativos adecuados y apoyaremos a los gobiernos locales para que se alíen con las comunidades, la sociedad civil y el sector privado con el fin de desarrollar y gestionar infraestructuras y servicios básicos, y velaremos por que se preserve el interés público y se definan con claridad objetivos, responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas concisos.

Parag. 153: Promoveremos la utilización sistemática de asociaciones entre múltiples interesados en los procesos de desarrollo urbano, según proceda, mediante el establecimiento de políticas claras y transparentes, marcos y procedimientos financieros y administrativos y directrices de planificación para esas asociaciones.

Parag. 163: Reconocemos la importancia de los gobiernos locales como asociados activos en el proceso de seguimiento y examen de la Nueva Agenda Urbana en todos los niveles y los alentamos a que desarrollen, conjuntamente con los gobiernos nacionales y sub-nacionales, según proceda, mecanismos viables de seguimiento y examen en el plano local, incluso mediante asociaciones pertinentes y plataformas adecuadas. Examinaremos la posibilidad de fortalecer, cuando proceda, su capacidad de contribuir en ese sentido.

Parag. 164: Recalamos que el seguimiento y examen de la Nueva Agenda Urbana debe tener vínculos efectivos con el seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar la coordinación y la coherencia en su aplicación.



5. IMPLEMENTACIÓN

Como se mencionó anteriormente, las agendas globales, y particularmente la NUA, proponen un cambio de paradigma en relación con la forma en que las ciudades y otros asentamientos humanos se planifican, gestionan y financian. La discusión sobre la gobernanza y la necesidad de crear mecanismos efectivos para la articulación entre diferentes actores, sectores y niveles de gobierno es ampliamente reconocida como uno de los elementos fundamentales para lograr las transformaciones requeridas en el camino hacia la sostenibilidad.

Como se sabe, la ciudad y los demás asentamientos humanos constituyen un espacio complejo, en el que se resuelven las diferencias entre sectores con diversos intereses, incluidos los políticos, económicos y sociales. En los últimos años, una gran parte de los actores involucrados en la definición e implementación de políticas urbanas en España se han dado cuenta de la necesidad de mejorar los mecanismos de participación y coordinación en la toma de decisiones. Sin embargo, la inercia en relación con estos problemas sigue siendo muy fuerte y se vuelve extremadamente complejo cambiar la forma en que los procesos de definición de políticas y estrategias urbanas se construyen bajo marcos realmente participativos. Aunque se ha avanzado en este sentido, incluso la colaboración entre administraciones, sectores y actores no es lo suficientemente fluida y efectiva como se espera y, sobre todo, como se requiere en relación con las transformaciones necesarias para abordar las consecuencias del inminente cambio climático, y otras crisis urbanas relacionadas.

En este sentido, se supone que la transformación hacia vías de gestión más colaborativas y menos competitivas entre las diferentes administraciones es un proceso continuo, y que las posibles diferencias entre los actores no limitarán el potencial derivado y la oportunidad generada a través de los espacios de colaboración promovidos dentro del marco de este trabajo.

Se proporciona, dentro del conjunto de sus actividades, espacios específicos para la promoción en relación con los temas abordados en el trabajo. Estos espacios se utilizarán para promover y crear conciencia sobre los problemas generales en los que se basa el proyecto (la Nueva Agenda Urbana y la dimensión urbana de la Agenda 2030), así como para mostrar el progreso y los resultados específicos que pueden surgir en el curso de la implementación del trabajo.

Asimismo, el trabajo prevé la participación de socios extremeños en espacios globales de intercambio de alto nivel, lo que garantizará la visibilidad de los resultados parciales y finales del trabajo. Del mismo modo, la participación permanente de la Oficina en España de ONU-Hábitat en eventos organizados por otros socios en el contexto extremeño y español servirá para promover estos resultados.



La estrategia de comunicación también incluye la preparación de boletines informativos y la promoción de las actividades incluidas, y los resultados obtenidos a través de las redes y canales de comunicación habituales de ONU-Hábitat, tanto en la Oficina de España como en la sede principal de Nairobi.

Los resultados derivados del trabajo servirán para alimentar el trabajo normativo de ONU-Hábitat de dos maneras: primero, sumando el trabajo normativo generado a través de los programas de ONU-Hábitat directamente involucrados en la implementación del trabajo, y mediante la publicación de informes derivados de las actividades planificadas.

Las publicaciones elaboradas pasarán a formar parte del repositorio de trabajos de ONU-Habitat, siendo de libre acceso y consulta (Ver <https://unhabitat.org/urban-knowledge/>). En el caso específico de las buenas prácticas identificadas tanto en la definición de estrategias como en la implementación de proyectos, las mismas podrán ser incorporadas a la plataforma de la Nueva Agenda Urbana <https://www.urbanagendaplatform.org/>

Plan de Implementación

El Plan de Implementación de los trabajos se realizará a través de un conjunto de actividades que se describen a continuación:

Resultado Esperado 1 (RE.1): Conocimiento especializado generado y capacidades de gobiernos y otros actores fortalecido para el desarrollo de ciudades y otros asentamientos humanos más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, que fomenten el desarrollo urbano sostenible en el contexto de la Agenda de Desarrollo 2030 y la Nueva Agenda Urbana.

- Durante el trabajo se acompañará la primera fase del proceso de elaboración de una Agenda Urbana de Extremadura, haciendo particular énfasis en la conceptualización y acompañamiento de grupos de trabajo que incluyan diversos actores relevantes. Se apoyará, a través de charlas y cursos de consolidación de capacidades, la incidencia sobre la relevancia de las agendas urbanas en el contexto del desarrollo urbano sostenible.
- Organización de un Encuentro Global de Expertos (Expert Group Meeting – EGM) para la generación de conocimiento en relación con uno de los temas conjuntamente priorizados por la Junta de Extremadura y ONU Habitat relacionados con el Desarrollo Urbano Sostenible y la implementación concreta de la Agenda Urbana de Extremadura.

Resultado Esperado 2 (RE.2): Fortalecidas las alianzas y colaboraciones con redes de gobiernos locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana mediante la incidencia, divulgación, sensibilización y soporte de los esfuerzos de movilización en el proceso de implementación local de la Nueva Agenda Urbana y la Agenda de Desarrollo 2030.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- Apoyo a la organización de actividades y otros eventos de incidencia y comunicación, adelantados con el fin de promover una mejor comprensión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Nueva Agenda Urbana y de los instrumentos normativos desarrollados por la Junta de Extremadura relacionados con el desarrollo urbano sostenible, incluida la Agenda Urbana de Extremadura.
- Facilitación y apoyo a la participación de la Junta de Extremadura y/u otros socios extremeños en foros de discusión global relacionados con el desarrollo urbano sostenible, especialmente en aquellos organizados y/o apoyados por ONU Habitat.
- Elaboración de instrumentos de comunicación relacionados con los temas abordados en el desarrollo del convenio, incluyendo la difusión a través de los canales y plataformas de ONU-Habitat de las iniciativas avanzadas en el contexto extremeño en el marco del Desarrollo Urbanos Sostenible

6. MARCO LÓGICO

APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA AGENDA URBANA EN EXTREMADURA					
Título	Fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana, con el fin de que puedan responder a las oportunidades y desafíos de la urbanización sostenible, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana				
Objetivo general	Actividad	Indicador de cumplimiento	Meta	Fuente de validación	Método recolección
Resultado esperado RE.1: Conocimiento especializado generado y capacidades de gobiernos y otros actores fortalecido para el desarrollo de ciudades y otros asentamientos humanos más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, que fomenten el desarrollo urbano sostenible en el contexto de la Agenda de Desarrollo 2030 y la Nueva Agenda Urbana	Acompañamiento en la organización de sesiones y/o talleres temáticos relacionados con implementación de la Agenda Urbana en España	Informe de actividad	1	Oficina de ONU-Habitat en España y unidades de ONU-Habitat relacionadas	Entrevistas
	Organización de un Encuentro de Grupos de Expertos (EGM) virtual	evento global realizado	1	Participantes en eventos Minutas	
RE2: Fortalecidas las alianzas y colaboraciones con redes de gobiernos locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana mediante la incidencia, divulgación, sensibilización y soporte de los esfuerzos de movilización en el proceso de implementación local de la Nueva Agenda Urbana y la Agenda de Desarrollo 2030	Apoyo a la organización de actividades y eventos de incidencia relativos al Desarrollo Urbano Sostenible y las agendas urbanas	evento realizado	1	Informes de justificación	Informes de misiones Boletines y materiales de difusión Notas de prensa
	Facilitación y apoyo a la participación de socios extremeños en eventos internacionales organizados y/o apoyados por ONU- Habitat	informe de participación	2		
	Elaboración de una comunicación efectiva y publicaciones relacionadas	boletines/ materiales informativos	4		

**8. PRESUPUESTO**

El presupuesto para el desarrollo de las actividades descritas asciende a 85.000 euros:

- Para la determinación del presupuesto se ha tenido en cuenta el precio de mercado para los servicios y suministros que viene aplicando ONU-Habitat en el desarrollo de sus actividades y el United Nations International Civil Service Commission <http://icsc.un.org/rootindex.asp> (Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas) para los cálculos de gastos de comisiones de servicio.
- Los importes previstos para las distintas partidas podrán ser redistribuidos por ONU-Habitat entre las partidas de presupuesto total con el fin de garantizar la ejecución óptima de las actividades del trabajo.
- Las contrataciones de personal y/o las licitaciones que deba llevar a cabo ONU-Habitat para ejecutar el trabajo se gestionarán de acuerdo con las referidas normas financieras, de contabilidad y de auditoría externa e interna de ONU-Habitat y de las Naciones Unidas.
- Este presupuesto incluye los costes estándares de administración de los organismos de las Naciones Unidas directamente relacionados con la actividad subvencionada (13%). Este porcentaje (Programme Support Cost PSC) es el ratio que será aplicado para cubrir los costos indirectos variables del trabajo.

DESCRIPCIÓN	TOTAL
	(Eur)
Personal a cargo de los componentes	
Personal internacional	20.000
Personal y consultoría nacional	5.000
Misiones (Comisiones de servicio)	1.000
Subtotal	26.000
RE.1: Conocimiento especializado generado y capacidades de gobiernos y otros actores fortalecido para el desarrollo de ciudades y otros asentamientos humanos más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, que fomenten el desarrollo urbano sostenible en el contexto de la Agenda de Desarrollo 2030 y la Nueva Agenda Urbana	
Acompañamiento en la organización de sesiones y/o talleres temáticos relacionados con implementación de la Agenda Urbana en España	8.500
Encuentro de Grupos de Expertos (EGM) virtual	15.000
Comunicación efectiva y publicaciones relacionadas	3.000
Subtotal	26.500



RE.2: Fortalecidas las alianzas y colaboraciones con socios de la Nueva Agenda Urbana mediante la incidencia, divulgación, sensibilización y soporte de los esfuerzos de movilización en el proceso de implementación local de la Nueva Agenda Urbana y la Agenda de Desarrollo 2030	
Apoyo a la organización de actividades y eventos de incidencia y creación de conciencia relativos a las Agendas Globales de Desarrollo Urbano Sostenible y las agendas urbanas en Extremadura	12.000
Facilitación y apoyo a la participación de socios extremeños en eventos internacionales organizados y/o apoyados por ONU- Habitat	5.000
Comunicación efectiva y publicaciones relacionadas	2.500
Subtotal	19.500
Misceláneos	
Evaluación	2.000
Misceláneos e imprevistos	1200
Subtotal	3.200
Total	75.200
PSC (13%)	9.800
TOTAL EUR	85.000

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 29 de octubre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reducción del límite del suelo urbano al sur de La Guarda. Campanario. (2022AC0062)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Campanario no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE de 25/05/2020), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

El asunto epigrafiado fue examinado en anterior sesión de esta Comisión de 27 de junio de 2019 que acordó:

"Dejar en suspenso el pronunciamiento hasta mejorar los términos de la Memoria Informativa y Justificativa (debiéndose amparar en motivos de interés general, y refiriéndose fundamentalmente a la forma de obtención de la zona verde de propiedad privada que podría dejar de ser suelo urbano)"

La principal duda se basaba en que parte de la manzana mantenía la calificación de zona verde, pese a que con la modificación se perdía el aprovechamiento urbanístico vigente antes de esta propuesta de desclasificación.

En la última documentación aportada por el Ayuntamiento, en contestación a las observaciones advertidas en la referida sesión, el municipio remite certificado de acuerdo de pleno celebrado el 29 de julio de 2020, para la aceptación de la donación de los actuales propietarios de la zona verde afectada a favor del municipio.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campanario epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1-10 del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa).

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

V.º B.º de la Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

D.ª EULALIA ELENA MORENO DE
ACEVEDO YAGÜE

Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I _ RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN.

Una vez aprobada definitivamente mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 29 de octubre de 2020, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Campanario, según lo expresado en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX se redacta a continuación Resumen Ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) del mismo cuerpo legal.

Equipo redactor: Eduardo Gallego Acero (arquitecto colegiado nº 12585/7 del COADE).

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente en el municipio consiste en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 03 de septiembre de 1987 y publicadas el 28 de noviembre de 1987. A este documento se le deben sumar las modificaciones puntuales de las Normas citadas.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La actuación se limita a desclasificar una parte del actual suelo urbano de Aldea de La Guarda, pedanía de Campanario, con una superficie de 3.023 m², pasando de la superficie bruta actual del perímetro de suelo urbano que asciende a 42.101,96 m² a una superficie de 39.078,96 m².

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Se pretende con esta actuación establecer una correspondencia real entre la demanda de suelo urbano que existe en la población y la previsión de reservas del mismo que se establezcan en las NNSS de tal modo que no se produzcan áreas de suelo dentro del perímetro urbano destinadas a uso residencial que por la falta de demanda nunca sean consolidadas por la edificación.

La evolución de la población en la Aldea de La Guarda en los últimos diez años ha pasado de 79 habitantes en 2007 a 70 habitantes en 2017 y ninguna solicitud de licencia de obra en el presente año. Es por tanto nula la demanda de suelo en la población y no tiene sentido en estas circunstancias mantener la reserva de suelo que se previó en la revisión de las Normas Subsidiarias de Campanario del año 1987.

Parece pues razonable la demanda de la propiedad de los terrenos afectados para desclasificarlos de tal modo que permita establecer en los mismos un uso real



compatible con la nueva clasificación como suelo no urbanizable.

Esta modificación permitirá la consolidación de la edificación en un núcleo urbano acorde con la población actual y futura de la Aldea y evitará la existencia de esta bolsa de suelo urbano al sur de la población sin ninguna perspectiva de desarrollo.

5. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación de planeamiento no conlleva la modificación del contenido del articulado de las Normas Subsidiarias de Campanario.

6. PLANOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN.

Esta modificación conlleva la sustitución de la hoja 66 de los planos de las Normas Subsidiarias de Campanario.

7. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

Una vez aprobada por el órgano sustantivo, el Suelo Urbano que se califica como Suelo No Urbanizable, quedara realmente en la misma situación en que se encuentra, son tierras de cultivo de baja rentabilidad que no precisa ninguna inversión, ni modificación para adaptarlas al uso que se tiene previsto y que es el actual. Por tanto no se precisa ningún tipo de desarrollo.

Los efectos ambientales de la modificación consisten en la normalización y adecuación a la realidad de viales, edificaciones existentes y áreas urbanas sin edificar. Son actuaciones que no tienen influencia alguna sobre el medio ambiente o el cambio climático.

En el cómputo global de ampliaciones-reducciones territoriales, en ningún caso se aumenta la superficie de suelo urbano, ya sea éste residencial, industrial o viales, por lo que se considera que no aumenta, ni presenta, influencia negativa en cuanto a efectos sobre el medio ambiente o el cambio climático.

La modificación propuesta sigue un criterio de economía y eficiencia ambiental y territorial.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 20/07/2022 y nº BA/039/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reducción del límite del suelo urbano al sur de la Guarda.

Municipio: Campanario.

Aprobación definitiva: 29 de octubre de 2020.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 20 de julio de 2022.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2022/2023). (2022062350)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 22 de marzo de 2022 (DOE núm. 85, de 5 de mayo) por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (Curso académico 2022/2023).

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la mencionada convocatoria:

Presidente:

- D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Política Universitaria.

Vocales:

- D^a. Rocío Juste Tosina, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.
- D. Pablo Hurtado Pardo, Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.
- D. Lorenzo Escudero Araujo, Jefe de Servicio de Universidad e Investigación de la Dirección General de Política Universitaria.
- D^a. Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Política Universitaria.
- D^a. M^a del Carmen Fernández Martín de la Vega, Jefa de Negociado de Becas y Ayudas, de la Dirección General de Política Universitaria, que actuará, además, como Secretaria.

Mérida, 22 de julio de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2022062357)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo duodécimo de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, (DOE núm. 114, de 15 de junio de 2022)

RESUELVO:

Único. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, a las siguientes personas:

Presidenta:

- D^a María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocales:

- D. Eva Martín López, Titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.
- D. Antonio Morillo Nieto, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- D. María Toledo Gutiérrez, Asesora Técnico Docente adscrita a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Secretario:

- D. Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 21 de julio de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura reguladas por la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se establece y determina las bases reguladoras de dichas subvenciones. (2022062390)

BDNS(Identif.):558559

Mediante Orden de 27 de enero de 2021 (DOE n.º 25, de 8 de febrero), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura.

El artículo 11 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria periódica, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme los criterios objetivos establecidos en el artículo 15 de dicha orden, salvo cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas en plazo.

Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica que el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la misma ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

El resuelto decimocuarto de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura, para la anualidad 2021 (DOE n.º 75, de 22 de abril de 2021), preveía que las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, Centro Gestor, Posición Presupuestaria, Proyecto de Gastos y Fuente de Financiación siguientes:

1. Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales, 150060000 G342A/77000/20160443/FD14030301: 450.000,00 €.



2. Mejora de la calidad de los Balnearios, 150060000 G342A/77000/20160444/FD14030301: 250.000,00 €.
3. Mejora de la calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación, 150060000 G342A/77000/20160445/FD14030301: 150.000,00 €.
4. Mejora de la calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros, 150060000 G342A/77000/20160446/FD14030301: 1.161.286,83 €.
5. Mejora de la calidad de la Restauración, 150060000 G342A/77000/20160556/FD14030301: 842.261,37 €.
6. Fomento y Mejora de las TIC en el Sector Turístico, 150060000 G342A/77000/20160450/FD14020201: 398.587,63 €.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas correspondientes a la Línea de Ayudas para Mejora de la calidad de los balnearios, se detecta que el número de solicitudes no agota la cantidad máxima, y sin embargo las solicitudes presentadas para la Línea de Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales, supera la cantidad máxima prevista para atender a dichas solicitudes, siendo por tanto necesario redistribuir los créditos, quedando la siguiente distribución:

1. Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales, 150060000 G342A/77000/20160443/FD14030301: 648.996,09 €, tras la incorporación de 198.996,09 € de la Línea de Mejora de la Calidad de los Balnearios.
2. Mejora de la calidad de los Balnearios, 150060000 G342A/77000/20160444/FD14030301: 51.003,91 €.
3. Mejora de la calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación, 150060000 G342A/77000/20160445/FD14030301: 150.000,00 €.
4. Mejora de la calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros, 150060000 G342A/77000/20160446/FD14030301: 1.161.286,83 €.
5. Mejora de la calidad de la Restauración, 150060000 G342A/77000/20160556/FD14030301: 842.261,37 €.
6. Fomento y Mejora de las TIC en el Sector Turístico, 150060000 G342A/77000/20160450/FD14020201: 398.587,63 €.



En virtud de cuanto antecede, se procede a la modificación de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General y del extracto (DOE n.º 75, de 22 de abril de 2021) y al anuncio de la redistribución de los créditos prevista en la Convocatoria, de forma que el apartado decimo-cuarto de la Resolución y cuarto del Extracto, relativo a la cuantía, quedará redactado conforme a la distribución del apartado anterior.

Mérida, 19 de abril de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial "Solaben 3", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es Solaben Electricidad Tres, SA, Expte.: IA22/0026. (2022062347)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 16 de marzo de 2009, dictada por la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental favorable (DOE núm. 60, de 27 de marzo de 2009) para el proyecto consistente en la construcción de la Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de 50 MW, a ubicar en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres, siendo su promotor Solaben Electricidad Tres, SA.

En virtud de Resolución de 20 de mayo de 2013, dictada por la extinta Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó autorización ambiental unificada para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, promovida por Solaben Electricidad Seis, SA, en el término municipal de Logrosán.

En el anexo II, Declaración de Impacto Ambiental, de la Resolución de 20 de mayo de 2013, se recoge un "Informe sobre aclaraciones a declaraciones de impacto ambiental", el cual establece respecto a la planta termosolar "Solaben 3":

"La planta termosolar "Solaben 3" se encuentra ubicada en las parcelas 193, 194 y 195 del polígono17 y en la parcela 26 del polígono 16 del término municipal de Logrosán (...)".

Por tanto, la planta termosolar "Solaben 3" se ubica en los polígonos y parcelas precitados, aunque, según indica el propio "Informe sobre aclaraciones a declaraciones de impacto ambiental", "dentro de las parcelas incluidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto "Nueva Solaben 3-Antigua Solaben 6". El hecho de que la instalación industrial objeto del presente informe comparta ubicación con otra instalación, obedece a que en su día el promotor presentó una modificación de todos los proyectos de plantas termosolares la cual implicó una modificación de los límites de cada una de dichas plantas, modificación que la Dirección General de Medio Ambiente consideró que no tenía efectos adversos sobre el medio ambiente.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación central termosolar para la generación de energía eléctrica, con una potencia nominal de 50 MW, ésta utiliza la energía solar como única fuente de energía primaria.



Para convertir la energía primaria solar en energía eléctrica utiliza un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares son del tipo cilindro-parabólicos, que, mediante un seguimiento solar de Este a Oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), que absorbe parte de la radiación concentrada.

La planta contará con un sistema de almacenamiento de energía térmica con una capacidad de 4 horas a plena carga.

Se dispone de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas de 23 MW de potencia térmica de combustión cada una, que sirve de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionan con Gas Natural y para su abastecimiento se dispone de una planta satélite de Gas Natural Licuado.

Tercero. Con fecha 22 de diciembre de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Con fecha 9 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Logrosán	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 10 de marzo de 2022, el cual informa que "El presente proyecto se ubica fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000, en una parcela destinada a la producción de energía solar fotovoltaica (Solaben 3), concretamente en una zona de uso improductivo de un pasto de gramíneas. Las labores de acondicionamiento del terreno, demoliciones, apertura de zanjas para conducciones, las instalaciones auxiliares incluyendo los viales de acceso, así como, la construcción de la propia balsa, pueden ejercer un impacto negativo sobre el estado de conservación de los valores naturales del entorno.

No obstante, adoptando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas, no se prevé que dichos impactos puedan afectar de forma significativa a valores o lugares recogidos en la Red Natura 2000.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa:

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el condicionado de la presente resolución.

- Con fecha 8 de marzo de 2022 se recibe informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que comunica que el presente proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Con fecha 17 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Logrosán emite el siguiente informe:

En cuanto a la repercusión del proyecto con respecto a la competencia urbanística municipal, se informa que el proyecto de "Obras de contención de aguas susceptibles de contaminarse



con HTF en campo solar de la central termosolar Solabén Electricidad Tres” debe ser considerado como un uso autorizable, conforme al artículo 67 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), por tratarse de un uso distinto de los usos naturales del suelo, que el planeamiento no lo cataloga expresamente como vinculado, permitido o prohibido, y, en cualquier caso por tratarse de actuaciones dentro de una industria de producción de energía renovable de más de 5 MW de potencia instalada. Estando el acto sujeto a control urbanístico municipal mediante el procedimiento de Licencia Urbanística de Obras, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica, con la que ya cuenta desde 2009, cuyo número de expediente es 2009/023/CC.

En conclusión, se informa que el proyecto que Solabén Electricidad Uno, SA, pretende llevar a cabo en las parcelas 193, 194 y 10195 del Polígono 17, del Término Municipal de Logrosán, Sí es compatible con la normativa y el planeamiento municipal en vigor (NN.SS.) y en tramitación (PGM).

En cuanto a la repercusión del proyecto con respecto a la competencia medioambiental se informa que una vez analizados los posibles impactos que pudiera ocasionar la realización del proyecto, se informa que el impacto ambiental no será de excesiva importancia, considerándose asumible, siempre que se realicen las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

- Con fecha 25 de junio de 2022, se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se comunica lo siguiente:

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce del arroyo Gordo discurre a unos 100 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

El Servicio del Dominio Público Hidráulico, zona occidental, de este Organismo de cuenca, ha informado lo siguiente (IS-12-22 AML):

1. Actuaciones previstas:

El Área de Calidad de las Aguas mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2020, revisó la autorización de vertidos otorgada a Solaben Electricidad TRES, SA, con objeto de exigir la adopción, en un plazo determinado, de medidas adicionales de protección del Dominio Público Hidráulico (D.P.H.) contra su deterioro por vertidos accidentales de fluido térmico (HTF).

Actualmente, el campo solar objeto de citada resolución dispone de una red de canales que vierten directamente las aguas de escorrentía al arroyo Gordo.

Para evitar el vertido incontrolado de estas aguas al D.P.H. el promotor de las obras considera ejecutar las siguientes actuaciones:

- División del campo solar en dos sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales.
- Se proyecta, en cada uno de los puntos de vertido (2) de cada cuneta de drenaje del campo solar, una arqueta de derivación de las aguas pluviales. Su función consiste en que, si dichas aguas están contaminadas con HTF, deriven las aguas pluviales al nuevo colector proyectado para hacerlas llegar a la balsa de retención de aguas contaminadas. Las arquetas proyectadas quedarán ubicadas fuera de zona de policía del arroyo Gordo.
- Construcción de una balsa para la contención de la escorrentía contaminadas, impermeabilizada con sistema de pantallas de cemento bentonita. Las dimensiones de la solera de la balsa serán de 295,10 metros de longitud y 49,20 metros de ancho. La capacidad útil de la balsa es de 32.875,37 m³. La profundidad máxima de la balsa es de 6,45 m y la mínima de 3,43 m siendo el resguardo de 1,45 m desde la profundidad máxima y la entrada de la tubería en la balsa de 0,50 m por debajo de la cota de coronación. El talud de los rellenos se ha dispuesto con 2H/1V, tanto el talud interior mojado como el exterior. La conducción de llenado de la balsa se ejecuta en Poliéster reforzado con fibra de vidrio PRFV DN100 SN5000 en la entrada norte y marco de hormigón prefabricado en la entrada sur. La superficie total ocupada por la balsa es aproximadamente de 16.265 m². La balsa proyectada quedará



situada a unos 190 m. del cauce del arroyo Gordo, fuera de zona de policía del mismo. Punto de coordenadas UTM: X: 294.715; Y: 4.343.760; HUSO 30.

- La balsa se vaciará mediante una bomba situada en una poceta dispuesta en la parte más baja de la balsa. La impulsión fluirá por una tubería de polietileno de baja densidad PE40, PN 6, o 110 (101,6 mm), de 38,1 metros de longitud desde el fondo de la balsa (conexión bomba) hasta la arqueta de desagüe situada en el canal de vertido del parque, esta conducción discurrirá de modo subterráneo fuera de zona de policía del arroyo Gordo, conectando con el canal de desagüe existente en el punto de coordenadas UTM: X: 294.763; Y: 4.343.733; HUSO- 30.

Consultado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables se comprueba que no contiene información relativa a la zona afectada por las actuaciones solicitadas.

A la vista de lo anterior, el peticionario presenta un estudio hidráulico-hidrológico del tramo del cauce del arroyo Gordo más próximo a la zona afectada, en el que se analiza el régimen de avenidas para el periodo estadístico de retorno de 100 años, determinando que la construcción proyectada no invade la zona de flujo preferente del cauce afectado.

Citado estudio no entra a valorar la zona inundable asociada a la avenida con periodo estadístico de retorno de 500 años, no obstante, el reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) no impone limitaciones para ejecutar rellenos que modifiquen la capacidad de desagüe, acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo en la zona inundable.

2. Conclusiones y determinaciones:

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Servicio, en el ámbito de sus competencias, le informa que, dado que las obras proyectadas no afectan al Dominio Público Hidráulico, la zona de servidumbre y resto de policía de cauces públicos, desde un punto de vista hidrológico-hidráulico, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior, en caso de que se acceda a lo solicitado, se deberá exigir al peticionario el cumplimiento de las condiciones que la Administración establece para esta clase de obras y las particulares que a continuación se relacionan:

- La construcción de la balsa deberá considerar el riesgo de inundación existente, debiéndose adoptar las medidas oportunas para reducir la vulnerabilidad de las mismas frente a inundaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 17 de 2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa autonómica aplicable.



- La autoridad competente para la clasificación de este tipo de balsa es la Junta de Extremadura al quedar ésta ubicada fuera del DPH, por ello, en caso de que así proceda, el titular de la autorización estará obligado a solicitar la clasificación y registro de la balsa que se define en el proyecto base de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico quedando, asimismo, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Título VII "De la seguridad de presas, embalses y balsas" del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el resto de la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses en todo cuanto le sea de aplicación.

Consumo de agua:

En principio, y conforme a la documentación remitida, no se prevé modificación alguna en lo referente al sistema de abastecimiento de la planta termosolar, por lo que, a todos los efectos, nos remitimos a la Resolución, de 04 de junio de 2010, del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a uso industrial para el funcionamiento de cuatro Plantas de generación eléctrica solar térmica, denominadas Solaben-1, Solaben-2, Solaben-3 y Solaben-6, en el t.m. Logrosán (Cáceres). Conc. 62/08.

Vertidos al DPH:

El Área de Calidad de las Aguas de este Organismo de cuenca, ha informado, con fecha 10/06/2022, lo siguiente:

Desde el año 2010, en que se pusieron en marcha las primeras plantas solares termoe-léctricas en la cuenca hidrográfica del Guadiana hasta la actualidad, esta Confederación Hidrográfica ha constatado que la utilización como fluido térmico (HTF) de la mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo supone un riesgo potencial elevado de contaminación del dominio público hidráulico por los motivos que se enumeran a continuación:

1. La ficha de seguridad del producto indica que es un producto muy tóxico para los organismos acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.
2. Se ha tenido conocimiento de que la mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo, sufre procesos de degradación durante su empleo como fluido caloportador; apareciendo, entre otros, los siguientes productos: el benceno, el fenol, el tolueno, el xileno y el etilbenceno. Todos estos compuestos son peligrosos para las personas y para el medioambiente.



Atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 817/2015, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de las políticas de aguas, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, el benceno es una sustancia prioritaria; y el tolueno, el xileno, y el etilbenceno son sustancias preferentes. Se entiende por:

Sustancia prioritaria: sustancia que presente un riesgo significativo para el medio acuático comunitario, o a través de él, incluidos los riesgos de esta índole para las aguas utilizadas para la captación de agua potable, y reguladas a través del artículo 16 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000.

Sustancia preferente: contaminante que presenta un riesgo significativo para las aguas superficiales españolas debido a su especial toxicidad, persistencia y bioacumulación o por la importancia de su presencia en el medio acuático.

3. Se emplea una gran cantidad de fluido térmico en las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW; entre 1500 y 2000 toneladas por planta.
4. Se ha tenido constancia de que en algunas plantas solares termoeléctricas se han producido vertidos de difenilo, óxido de difenilo y de los productos de degradación al terreno.

En relación con lo anterior, y tras analizar la nueva documentación técnica disponible y las conclusiones extraídas de las visitas efectuadas a las distintas instalaciones en explotación, esta Confederación Hidrográfica consideró que las medidas implantadas en el conjunto de plantas solares termoeléctricas (incluidas las que son objeto de estos expedientes) no eran suficientes para proteger adecuadamente el dominio público hidráulico contra su deterioro y debían reforzarse con el propósito de asegurar:

1. La gestión adecuada de las aguas residuales generadas en la isla de potencia que sean susceptibles de estar contaminadas por difenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación, garantizando el cumplimiento del Real Decreto 817/2015.
2. Que no se genere escorrentía pluvial contaminada en el campo solar, y que se disponga de las infraestructuras necesarias para gestionarla convenientemente e impedir su incorporación a ríos y embalses en caso de accidentes.
3. La ausencia de afecciones a las aguas subterráneas.

En consecuencia, este Organismo de cuenca ha revisado de oficio las autorizaciones de vertido otorgadas, con objeto de adoptar medidas adicionales de protección del dominio público hidráulico contra su deterioro por vertidos accidentales de fluido térmico (HTF), entre las que se incluye la división de los campos solares de las distintas plantas en varios sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales, y la ejecución de balsas de almacenamiento con capacidad para retener la escorrentía diría correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados.

Una vez analizados los proyectos constructivos aportados por el titular a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se informan los siguientes extremos, con relación a las competencias del Área de Calidad de las Aguas:

1. Los cálculos de los volúmenes útiles de las balsas bajo los condicionantes fijados son correctos.
2. La solución constructiva, se considera adecuada, aunque el titular deberá asegurarse que el empotramiento propuesto en las arcillas de las pantallas es suficiente para minimizar la incorporación de agua freática a las balsas.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

La modificación del proyecto consiste en las siguientes actuaciones, para cumplir lo requerido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Sectorización del campo solar dos sectores (C1 y C2) en relación con la evacuación de las aguas pluviales.
- Construcción de una balsa de contención de la escorrentía contaminada del campo solar. Las dimensiones de la solera de la balsa serán de 270,20 metros de longitud y 25,20 metros de ancho, habiéndose diseñado la misma con una pendiente descendente del 0,15% desde la entrada del colector de llegada de la central hacia la poceta de desagüe de la misma. La capacidad útil de la balsa es de 32.875,37 m³.
- Instalación de arquetas de discriminación de las escorrentías procedentes del campo solar, como compuertas motorizadas con apertura automática, controlada desde el



SCADA (Supervisión Control y Adquisición de Datos) como respuesta a señal de detección de HTF libre en el campo solar o en los canales de salida de cada sector.

- Instalación de medidores en continuo de HTF con los equipos de tratamiento necesarios para garantizar su correcto funcionamiento (sensores) que se instalarán aguas arriba de las arquetas de derivación proyectadas.
- Diseño de colectores en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) DN 700 y 1.000 mm SN5000 para el drenaje del sector C1 que discurrirán enterrados y que conducirán las aguas susceptibles de contaminación hasta el canal nuevo para evacuar aguas pluviales y desde la arqueta de derivación hasta la balsa.
- Marco de hormigón prefabricado proyectado desde la arqueta de derivación del sector C2 hasta la balsa.
- Reposición de hormigón de canales de desagüe de la terraza 3 desde la salida de campo solar hasta las arquetas de derivación proyectadas.
- Establecimiento de una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.



En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE:

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial "Solaben 3", a ejecutar en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. Actualizar el condicionado de la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a la que se incorporan las siguientes medidas preventivas, protectoras y compensatorias:

Medidas preventivas, correctoras:

1. Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de la UTV 3, de los Agentes del Medio Natural (coordinacionutv3@juntaex.es), quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Los trabajos de construcción no se iniciarán entre los meses de abril a junio por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras.
4. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



5. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de semillas autóctonas de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra que. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que se llevará a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
6. El control de la vegetación natural entre el vallado perimetral de la instalación y el perímetro de la balsa, se realizará mediante desbrozadora, fuera del periodo reproductor de las aves, o pastoreo, priorizando siempre que sea posible el pastoreo sin sobrepasar las 0,2 UGM/ha. No se utilizarán herbicidas a tal fin.
7. Se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil, 5 postes de madera de 4 m de altura con caja nido polivalentes distribuidos por el entorno de la planta. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluidas chapas perimetrales en cada apoyo de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
8. En el canal de desagüe de las balsas, se instalarán presas de 10 cm cada 50 m para crear estancamientos.
9. Se evitará la iluminación del entorno de la balsa y las plantas fotovoltaicas siempre que sea posible para evitar los perjuicios a todos los grupos potencialmente afectados, incluida la flora. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se utilizarán lámparas de luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, con una utilización restringida a régimen nocturno. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
10. El Promotor realizará una restauración de la microbiota edáfica alterada del interior del recinto mediante la incorporación rápida en el terreno de una capa de 3 cm humus o mulch orgánico, recuperado previamente de los movimientos de tierra precedentes. El humus se esparcirá con una abonadora y se pasará una grada ligera de púas.
11. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida útil de la balsa, que englobe la mortalidad contra el cerramiento interno, por contaminación u otras causas no naturales. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental.



El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

12. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
13. División del campo solar en dos sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales.
14. Se proyecta, en cada uno de los puntos de vertido (2) de cada cuneta de drenaje del campo solar, una arqueta de derivación de las aguas pluviales. Su función consiste en que, si dichas aguas están contaminadas con HTF, deriven las aguas pluviales al nuevo colector proyectado para hacerlas llegar a la balsa de retención de aguas contaminadas. Las arquetas proyectadas quedarán ubicadas fuera de zona de policía del arroyo Gordo.
15. Construcción de una balsa para la contención de la escorrentía contaminadas, impermeabilizada con sistema de pantallas de cemento bentonita. Las dimensiones de la solera de la balsa serán de 295,10 metros de longitud y 49,20 metros de ancho. La capacidad útil de la balsa es de 32.875,37 m³. La profundidad máxima de la balsa es de 6,45 m y la mínima de 3,43 m siendo el resguardo de 1,45 m desde la profundidad máxima y la entrada de la tubería en la balsa de 0,50 m por debajo de la cota de coronación. El talud de los rellenos se ha dispuesto con 2H/1V, tanto el talud interior mojado como el exterior. La conducción de llenado de la balsa se ejecuta en Poliéster reforzado con fibra de vidrio PRFV DN100 SN5000 en la entrada norte y marco de hormigón prefabricado en la entrada sur. La superficie total ocupada por la balsa es aproximadamente de 16.265 m². La balsa proyectada quedará situada a unos 190 m. del cauce del arroyo Gordo, fuera de zona de policía del mismo. Punto de coordenadas UTM: X: 294.715; Y: 4.343.760; HUSO 30.
16. La balsa se vaciará mediante una bomba situada en una poceta dispuesta en la parte más baja de la balsa. La impulsión fluirá por una tubería de polietileno de baja densidad PE40, PN 6, o 110 (101,6 mm), de 38,1 metros de longitud desde el fondo de la balsa (conexión bomba) hasta la arqueta de desagüe situada en el canal de vertido del parque, esta conducción discurrirá de modo subterráneo fuera de zona de policía del arroyo Gordo, conectando con el canal de desagüe existente en el punto de coordenadas UTM: X: 294.763; Y: 4.343.733; HUSO- 30.
17. Se evitará, en la medida de lo posible la corta de árboles y matorrales, adaptando la ubicación de la balsa a superficie desarbolada. En caso de eliminación definitiva del



arbolado se compensará, según la afección real que se constate tras la ejecución del proyecto, mediante la realización de un proyecto de regeneración de hábitats en el Monte de Utilidad Pública.

18. Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la balsa e instalaciones auxiliares.

19. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el documento de Estudio de Impacto Ambiental Abreviado, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción tanto a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de 50 MW "Solaben 3", en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres, siendo su promotor la mercantil Solaben Electricidad Tres, SA, como a las medidas derivadas de la actualización del condicionado de aquella que se recogen en el presente acto

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, para la instalación solar fotovoltaica "Alcántara III", ubicada en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/82/20. (2022062362)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, con C.I.F. B-06752786 y domicilio social en Polígono Industrial Outeda-Curro, E03, 36692, Barro (Pontevedra), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de noviembre de 2020, D. Javier Simancas Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Alcántara III" ubicada en el término municipal de Valencia de Alcántara, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto, se recibió una alegación presentada por D. Emilio Ruiz Nevado, de la cual desistió posteriormente con fecha 6 de abril de 2022

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 15 de julio de 2022, D. Javier Simancas Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 11 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Alcántara III".

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, con C.I.F. B-06752786, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 28, parcela 132, del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Alcántara III".
 - Instalación solar fotovoltaica de 995,28 kW de potencia instalada, compuesta por 4 inversores de 250 kVA cada uno, y 2262 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras a un eje.
 - Centros de Seccionamiento de 20 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo aéreo/subterráneo 20 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento y los apoyos n.º 5173 y n.º 5170 de la línea L-1 Membrío de 20 kV a la STR Valencia de Alcántara, propiedad de i-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 740.189,90 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de julio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ





RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Urbanizaciones en Torremocha", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Torremocha, en el término municipal de Torremocha. Expte.: IA22/0043. (2022062336)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Urbanizaciones en Torremocha", a ejecutar en el término municipal de Torremocha, es encuadrable en el Grupo 7) "Proyectos de infraestructuras", epígrafe a) "Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Torremocha.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la mejora y remodelación del polígono industrial existente "El Coto", ocupando una superficie aproximada de 14.000 m², y diseñado con tres viales y parcelas en forma de triángulo, en el término municipal de Torremocha.

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en el polígono industrial, son las siguientes:

Parcelación del Polígono Industrial existente.

Reposición de las tapas, en aquellos casos que sea necesario, de la red de saneamiento existente.

Nueva red de recogida de aguas pluviales con conexión a la red de saneamiento existente.

Instalación de imbornales conectados a la red de saneamiento existente.

Reposición de las acometidas de la red de abastecimiento existente.

Reposición de aquellas bocas de riego que estén inoperativas.

Reposición de la canalización de la red enterrada de la red de alumbrado existente.

Sustitución de la luminaria actual por luminaria LED.

Conexión del alumbrado público al Centro de Transformación existente.

Reposición de las tapas de electricidad, en aquellos casos en los que sea necesario, de la red Eléctrica existente.

Reposición de las tapas de telefonía, en aquellos casos en los que sea necesario, de la red Telefónica existente.

Pavimentación del vial con calzada única.

- Calzada de aglomerado de 6 m de ancho mínimo.

Revestimiento y coloración del acerado existente.

Acerado nuevo de hormigón impreso anexo al Tanatorio.

Encintado de bordillos en el Vial Nave I paralelo a la nueva línea de aparcamientos.

Marcas Viales:

- Señalización del Polígono Industrial.
- Aparcamientos.



Fuente. Documento ambiental



De manera general, la actuación se centra en la renovación de la pavimentación, acerado, redes de abastecimiento, saneamiento y conducción eléctrica.

Las actuaciones dentro del capítulo de pavimentación, serán las siguientes:

Demolición del pavimento existente. Se procederá a la demolición del pavimento en la entrada del polígono, con una superficie de 702,30 m² y de la zona destinada a la instalación del colector de aguas pluviales en el vial principal con una superficie de 113 m². El espesor mínimo de las demoliciones en la calzada será de 10 cm en la zona de entrada al polígono.

Pavimentación en aglomerado de cada uno de los viales existentes con un espesor de 6 cm.

En las zonas donde se haya demolido el pavimento existente, se aplicará previamente una capa intermedia de aglomerado de 9 cm, resultando un paquete de firme de 15 cm (9+6). En aquellas zonas de entrada a las parcelas definidas en el plano parcelario adjuntado en este proyecto, se deberá hacer un entronque entre la pavimentación y el acerado existente.

Bordillos. Se realizarán una línea de bordillos de hormigón (30x20x10x9) en el Vial Nave I para la separación de la zona de terreno natural con la zona de aparcamiento.

La pendiente transversal de los viales será hacia el vértice del encuentro entre la calzada y la zona de bordillos (2%).

Las actuaciones dentro del capítulo de acerado:

Revestimiento del acerado existente con morteros de resinas sintéticas y su posterior coloración. El color se definirá por consenso entre la Dirección de Obra y el Ayuntamiento.

Ejecución de un nuevo acerado bajo una capa de zahorra artificial ZA 0/20, con pavimento de hormigón impreso, armado con malla electrosoldada, coloreado y enriquecido superficialmente con productos específicos. Se dispondrá de un encintado de bordillos bicapa (30x20x10x9) en toda su longitud.

Revestimiento con mortero de reparación en bordillos existentes.

Las actuaciones dentro del capítulo de abastecimiento serán las siguientes:

Reposición de las acometidas existentes. La actuación total consiste en la reposición de 20 acometidas.

Reposición de aquellas bocas de riego que por desuso estén inoperativas.



Las actuaciones dentro del capítulo de saneamiento serán las siguientes:

Limpieza con equipo especializado de los pozos de saneamiento existente.

Reposición de tapas en aquellos pozos existentes que se encuentren sin ellas. En total, se van a instalar 10 unidades.

Instalación de 15 imbornales para la recogida de las aguas pluviales.

Excavación en zanja (1 m de ancho y 1,00 m de profundidad) para albergar la conducción de aguas pluviales que se conectará a la red de saneamiento existente. Esta conducción irá bajo la traza de la zona delimitada como vial principal.

Relleno con arena colocada en el lecho con un espesor de 10 cm junto con relleno lateral y protección superior hasta 10 cm por encima de la generatriz de la tubería.

Colocación y conexión con la red general de saneamiento existente del tubo de recogida de aguas pluviales de PVC, con pared compacta color teja SN 4 kN/m², de 200 mm de \varnothing y un espesor de pared de 9.2 mm y unión con junta elástica.

Instalación de un pozo prefabricado completo de 80 cm de diámetro interior y 2 m de altura útil interior formado por solera de hormigón de 20 cm de espesor. Su posición irá delimitada en los planos del presente proyecto.

Las actuaciones dentro del capítulo de conducción eléctrica (suministro y alumbrado) serán las siguientes:

Instalación de una nueva línea de alumbrado formada por conductores de cobre 4(1x6) mm². con aislamiento tipo RV-0,6/1 kV.

Excavación en zanja (0,40 m de ancho y 0,60 m de profundidad) para albergar la conducción eléctrica de alumbrado público hasta la conexión con el cuadro de mando que será instalado en obra y que se conectará al centro de transformación existente.

La canalización de los conductores del alumbrado público se hará con hormigón de 30 cm de espesor y por encima de ello, se extenderá una capa de 30 cm procedente del material de excavación. La instalación llevará su placa cubre cables y la cinta señalizadora.

Reposición de la luminaria existente por una nueva en formato LED de 50W.

Reposición de las tapas de aquellas arquetas de suministro eléctrico que se encuentren sin ellas. En total se van a instalar 3 unidades, con unas dimensiones de 45x45 cm.



Reposición de las tapas de aquellas arquetas de telefonía que se encuentren sin ellas. En total se van a instalar 5 unidades, con unas dimensiones de 40x40 cm.

Instalación de dos arquetas de alumbrado público con unas dimensiones de 40x40x40 cm.

Otras actuaciones:

En la zona de proyecto, existen dos bancos y una papelera. Se volverán a recolocar en el mismo lugar una vez terminadas las actuaciones. En caso de deterioro o rotura de los materiales será el contratista el encargado de su reposición.

Demolición del cerramiento existente localizado en la parte frontal del polígono industrial. La autoridad local manifestó el uso de los residuos generados durante su demolición para su gestión pública.

Colocación de una señal vertical RA2 de limitación de velocidad.

Marcas viales horizontales de circulación y ceda el paso con pintura blanca alcídica en símbolos.

Zona de aparcamientos en el Vial Nave I y a la entrada del polígono. Con unas dimensiones de 2,5 x 5,00 m con pintura reflexiva blanca. Se incluye una plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida con transferencia lateral, con pintura acrílica color blanco para línea de 10 cm de anchura, cebreado para zona de aproximación y transferencia lateral de 1,50 m de anchura en toda su longitud y Símbolo Internacional de Accesibilidad, sobre fondo con pintura acrílica color azul. Según Orden VIV/561/2010.

Puesta en marcha de medidas recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 22 de marzo de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 17 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de



mayo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Ayuntamiento de Torremocha	-
Coordinación UTV-8	X

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que el proyecto se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en Zona de Interés Regional (ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". Según la zonificación establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (Orden de 28 de agosto de 2009 por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (DOE n.º 177)), la actividad se encuentra en Zona de Uso Limitado (ZUL). No hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La parcela en la que localiza el proyecto se encuentra en un área antropizada desde hace décadas, ubicada junto a la carretera EX206 y a construcciones como el tanatorio municipal, la plaza de toros de la localidad y varias construcciones ganaderas. Se trata de un área



sin interés para la reproducción de las aves esteparias presentes en el área protegida, en la que no se han constatado avistamientos de estas especies en los últimos 30 años (los datos de avistamientos más próximos se localizan a 800 m al norte y noroeste (año 2014), según la información de censos disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas). No se prevé, por tanto, que el proyecto pueda afectar de forma apreciable sobre estas especies o sobre el resto de valores ambientales que motivaron la declaración del área protegida. Informa favorablemente, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afectación sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afectación sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de actuación. No obstante, en la cartografía catastral aparece cartografiado un arroyo al oeste del ámbito de actuación, coincidiendo con un regato. Revisando la cartografía oficial y la fotografía aérea el arroyo innominado tendría continuidad aguas abajo del tramo que discurre al oeste del ámbito de actuación y pasaría mediante obra de paso bajo la carretera EX206. Sin embargo, no es posible discernir su continuidad una vez alcanza el núcleo de Torremocha y se desconoce si pudiera estar entubado en su tramo final previo a la incorporación al río Salor o las aguas que discurren por el mismo se incorporan a la red de saneamiento municipal. El ámbito de actuación no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea. Consultadas las bases de datos disponibles se comprueba que el Ayuntamiento de Torremocha es el titular de un vertido procedente de la EDAR con destino al río Salor con un volumen anual autorizado de 90.000 m³/año. El ámbito de actuación se encuentra en la cuenca vertiente del embalse de Torremocha, el cual fue declarado zona sensible mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44. La aprobación del proyecto "Urbanizaciones en Torremocha" se considera de carácter menor y en ningún caso supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que, en principio y dadas las características de las actuaciones,



se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales. No obstante, lo anterior se hace una serie de indicaciones que habrá que tener en cuenta para minimizar posibles impactos indirectos sobre el dominio público hidráulico.

La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias indica que, para la autorización de la urbanización, ha solicitado la inclusión en el proyecto del acondicionamiento del acceso.

La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural comunica que, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Torremocha aprobado por Orden Ministerial del 27/07/1972 (BOE de 25/08/1972), y comprobada la ubicación del Proyecto "Urbanizaciones en Torremocha", en parcela catastral 3594601QD4539S, éste no afecta al dominio de vías pecuarias siendo colindante a la "Vereda de Torreorgaz y Plasenzuela" de 20,89 metros de ancho. Teniendo en cuenta lo anterior, cualquier actuación que afecte a la vía pecuaria, deberá solicitar la correspondiente autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la mejora y remodelación del polígono industrial existente "El Coto", ocupando una superficie aproximada de 14.000 m², y diseñado con tres viales y parcelas en forma de triángulo. De manera general, la actuación se centra en la renovación de la pavimentación, acerado, redes de abastecimiento, saneamiento y conducción eléctrica.
- b) La acumulación con otros proyectos. En las parcelas colindantes no existen otros proyectos de grandes dimensiones, con los que se pudiesen causar efectos acumulativos sobre el medio ambiente.



- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que está ocupado por toda el área urbanizada.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las unidades fundamentales de la obra, como son la excavación y canalizaciones en zanja, cimientos, y firmes y pavimentos. En la fase de explotación, la generación de residuos dependerá de las actividades industriales que se instalen en el polígono industrial.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Las aguas residuales originadas en el desarrollo urbanístico del sector y las aguas pluviales serán recogidas por la red de saneamiento proyectada, que se conectará a la red general municipal existente del núcleo urbano de Torremocha, en la que recibirán adecuado tratamiento en su estación depuradora, por lo que no existen riesgos de contaminación.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El Polígono Industrial "El Coto", se localiza en la zona periurbana del núcleo urbano de Torremocha, siendo éste ya existente y muy antropizado. El presente proyecto únicamente tiene por objeto la mejora y remodelación del mismo.

El ámbito de aplicación del proyecto se incluye en la Zona de Interés Regional (ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", concretamente, según la zonificación establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (Orden de 28 de agosto de 2009 por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (DOE n.º 177)), en Zona de Uso Limitado (ZUL).

No hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Se trata de un área sin interés para la reproducción de las aves esteparias presentes en el área protegida, en la que no se han constatado avistamientos de estas especies en los últimos 30 años (los datos de avistamientos más próximos se localizan a 800 m. al norte y noroeste (año 2014), según la información de censos disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas).

En la cartografía catastral aparece cartografiado, un arroyo al oeste del ámbito de actuación, coincidiendo con un regato, como ha puesto de manifiesto la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El proyecto no afecta al dominio de vías pecuarias, siendo colindante a la "Vereda de Torreorgaz y Plasenzuela" de 20,89 metros de ancho.

Analizadas, las bases de datos disponibles, el ámbito de actuación carece de patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas, la alternativa 0 (no realización del proyecto), alternativa 1, consistente en la remodelación y mejora del actual polígono industrial, y la alternativa 2, situar el proyecto sobre una parcela al sur de la localidad, fuera de Red Natura 2000 pero muy cerca del río Salor, descartándose por problemas con la zona inundable del río Salor y dificultades técnicas para el emisario y con cotas insuficientes de vertido de saneamiento.

Se ha establecido la alternativa 1, ya que dicho polígono industrial se encuentra ya urbanizado, y por lo tanto, la afección a los diferentes factores ambientales va a ser menor, que si se pretendiese la construcción de un nuevo polígono industrial. El promotor considera que dicha alternativa es la propuesta más favorable, medioambiental, económica y técnicamente.

3.3. Características del potencial impacto.

Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente, ya que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Al oeste de la actuación discurre un regato, indicando el organismo de cuenca, que en principio y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales. No

obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras y actuaciones llevadas a cabo para su mejora y remodelación. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el ámbito de actuación del proyecto se trata de un área sin interés para la reproducción de las aves esteparias presentes en el área protegida, en la que no se han constatado avistamientos de estas especies en los últimos 30 años, informando que no se prevé, por tanto, que el proyecto pueda afectar de forma apreciable sobre estas especies o sobre el resto de valores ambientales que motivaron la declaración del área protegida.

Vegetación. Los terrenos se encuentran en la zona periurbana de Torremocha, antropizados, carentes de vegetación de interés, de hábitat de interés comunitario y de valores forestales, por lo que se considera un impacto nulo o poco significativo.

Paisaje. El paisaje ya está alterado por la presencia del polígono industrial, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible.

Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire al igual que el ruido, dependerá de las actividades industriales que se instalen.

Patrimonio Arqueológico y dominio público. Analizadas, las bases de datos disponibles, el ámbito de actuación carece de patrimonio arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Asimismo, el proyecto no afecta al dominio de vías pecuarias.

Consumo de recursos y cambio climático. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo, no utilizándose una superficie muy elevada.



Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

Sinergias. Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.

Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos," en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que el ámbito de actuación se localiza fuera de Zona de Alto Riesgo de incendios forestales, que el riesgo de inundación es bajo, que los volúmenes de agua embalsados en Salor, están por encima del umbral de prealerta, que no hay riesgo de desertificación, que se localiza en una zona de baja peligrosidad sísmica y que no se encuentra en una zona en las que se producen de manera frecuente lluvias torrenciales. Asimismo, indica que los impactos sobre el medio ambiente y medio social son compatibles, y que en caso de que se materializase alguno de los riesgos identificados, los daños que provoquen sobre la infraestructura del Polígono Industrial no dan lugar, en ningún caso, a impactos significativos sobre el medio ambiente de la zona afectada del área protegida.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

El abastecimiento de agua del proyecto se realizará desde la red municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento.

El organismo de cuenca informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. El vertido se va a realizar a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. En el caso, de que se pretendiese verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la

red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que en el caso de que un estudio hidrológico hidráulico, redactado de conformidad con la legislación de Aguas vigente, determinase que el arroyo innominado que contempla la cartografía catastral al oeste del ámbito de actuación se trata de un cauce de dominio público hidráulico, será preciso atender igualmente a lo siguiente:

Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.



Para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de zonas urbanas, se tendrán en cuenta los criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia, establecidos en el artículo 259 ter. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Torremocha, la competencia en esta materia.

En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Para la autorización de la Urbanización por parte de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, se deberá incluir en el proyecto, el acondicionamiento del acceso.

Cualquier actuación que afecte a la vía pecuaria "Vereda de Torreorgaz y Plasenzuela" de 20,89 metros de ancho, deberá solicitar la correspondiente autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

b. Medidas en fase de construcción.

Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles.

En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.

Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.

Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.



No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.

Para cualquier tipo de ajardinamiento, así como para la restauración de la cubierta vegetal y adecuación paisajística en el ámbito afectado por las obras, se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (mimosa, alianto, plumero, etc.).

El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución



de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.

c. Medidas en fase de explotación.

En el caso que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

Las actividades que se implanten en el sector deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto “Urbanizaciones en Torremocha”, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por José Murillo Pallero, en el término municipal de Zafra (Badajoz). (2022062348)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la legalización de una explotación porcina de producción en régimen intensivo en el término municipal de Zafra y promovida por José Murillo Pallero con domicilio social en c/ Argentina, n.º 13, CP 06300 de Zafra (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 110 reproductoras y 1 verraco. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 2 y 79 del polígono 6, del término municipal de Zafra, con una superficie de 6,6 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 3 de febrero de 2020, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 28 de enero de 2020.

Con fecha 18 de febrero de 2020 tiene registro de entrada la alegación presentada por Doña Ramona Domínguez González, alegación que ha sido tenida en consideración durante el procedimiento.

Quinto. Con fechas 12 de marzo de 2020, 12 de noviembre de 2020 y 29 de enero de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Zafra, en el que se le indicaba que disponía



de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Zafra emite, en fecha 10 de febrero de 2021, informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, concretamente los urbanísticos.

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de Impacto Ambiental que se incluye integro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Ambiental dirige Oficio, en fecha 14 de enero de 2022, al Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), a José Murillo Palleró, a Ramona Domínguez González, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



La explotación se ubicará en las parcelas 2 y 79 del polígono 6, del término municipal de Zafra, con una superficie de 6,6 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental unificada a favor de José Murillo Pallero, para la legalización de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 110 reproductoras y 1 verraco, en el término municipal de Zafra (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/167.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 679,3 m³/año de purines, que suponen unos 1.998 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño ade-



cuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 66,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 300 m³.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 60 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.
- Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.



- b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra

Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patio. Estas naves y patio son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales dispondrán de un patio de ejercicio con una superficie de 650 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios



suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
 - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se evitara el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la legalización de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con una capacidad de 110 reproductoras y 1 verraco.

La explotación se ubicará en las parcelas 2 y 79 del polígono 6, del término municipal de Zafra, con una superficie de 6,6 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con tres naves y tres cobertizos. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie :

INSTALACIONES	SUPERFICIE (m ²)
Nave	385
Nave	429
Nave	91
Cobertizo	67
Cobertizo	93
Cobertizo	57

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarrera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, de fábrica de ladrillo perforado y de chapa, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	722.744	4.255.782

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 12 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de 300 m³ de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves y estercolero.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad de 60 m³.
- Patio: La explotación dispondrá de un patio de 650 m².
- Almacén de 102 m².
- Cobertizo con solera de tierra de 30 m².
- Nave de maquinaria de 587 m².
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Zafra	6	6	23
Zafra	6	3	
Zafra	4	38	
Zafra	6	14	

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA19/1811.

Actividad: Explotación Porcina.

Término municipal: Zafra.

Promotor: José Murillo Pallero.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto

Visto el informe técnico de fecha 28 de abril de 2022, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "explotación de porcina" a ejecutar en el término municipal de Zafra (Badajoz) , cuyo promotor es José Murillo Pallero, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

— Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es legalización de una explotación porcina de producción en régimen intensivo, con una capacidad de 110 reproductoras y 1 Verraco. La explotación se ubicará en las parcelas 2 y 79 del polígono 6, del término municipal de Zafra, con una superficie de 6,6 Has. La explotación contará con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: tres naves existentes de 385, 429 y 91 m², tres cobertizos existentes de 67, 93 y 57 m² de superficie, con solera de hormigón armado para los animales. Además la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: un cobertizo de 30 m² con solera de tierra, fosa de purines para las naves de 300 m³, estercolero, aseo/vestuario, almacén, nave de maquinaria y lazareto.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado L) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado informe del Agente del Medio Natural, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a la Demarcación de Carreteras del Estado y al Servicio de Infraestructuras Rurales.



Con fecha 9 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

Con fecha 24 de abril de 2020, la Sección de Vías Pecuarias perteneciente al Servicio de Infraestructuras Rurales informa que no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.

Con fecha 21 de abril de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. Que queda justificado el abastecimiento de agua: Por último realiza una serie de recomendaciones sobre los posibles vertidos que han sido tenidas en cuenta.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una balsa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La balsa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la balsa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.
4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas en la fase operativa

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).



- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo en naves y patio de tierra de 650 m².

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.
4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Zafra y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 30 de noviembre del 2021.

El Director General De Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: GE-M/12/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/07/21). (2022062360)

Con fecha 12 de febrero de 2021 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, SLU, para la instalación fotovoltaica "Las Vaguadas I", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), expediente GE-M/12/19; y con fecha 12 de febrero de 2021 se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.



En el expediente expropiatorio, la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica SL asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNANDEZ



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ (BADAJOZ), EXPEDIENTE: GE-M/12/19 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/07/21).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

CITACIÓN	RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS. LÍNEA ELÉCTRICA ÁREA																												
	FECHA	HORA	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					N.º FINCA REGISTRAL del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz (NO OFICIAL, según estudio de linderos e información disponible)																
N.º POLIG.					N.º PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	N.º APOYO	SERVIDUMBRE OCUP. APOYO	SERVIDUMBRE DE VUELO CONDUCTOR	OCUP. TEMP. m²	SERVIDUMBRE DE PASO m²	USO		N.º FINCA REGISTRAL de la Propiedad n.º 3 de Badajoz															
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	9:00h	URBANIZADORA BADAJOZ SA	BADAJOZ	287	13	06900A287000130000EM	5	3, 4, 5, 6, 7	6, 3861	426, 47	6908, 64	4169, 92	2788, 68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada														
																	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6, 3861	426, 47	6908, 64	4169, 92	2788, 68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada	
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	9:30h	GARALLO GONZALEZ RAMONA (HEREDEROS DE)	BADAJOZ	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6, 3861	426, 47	6908, 64	4169, 92	2788, 68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada														
																	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6, 3861	426, 47	6908, 64	4169, 92	2788, 68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada	
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	9:30h	LUENGO GARALLO EDUARDO (HEREDEROS DE)	BADAJOZ	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6, 3861	426, 47	6908, 64	4169, 92	2788, 68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada														
																	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6, 3861	426, 47	6908, 64	4169, 92	2788, 68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada	



CITACIÓN	RELACION DE BIENES Y DERECHOS. LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA															
	FECHA	HORA	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			N.º APOYO	AFECCIÓN				USO	N.º FINCA REGISTRAL del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz	N.º FINCA REGISTRAL del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz (NO OFICIAL, según estudio de linderos e información disponible)	
N.º POLIG.					N.º PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	NUM.		m²	SERVIDUMBRE DE VUELO CONDUCTOR	OCUP. TEMP. m²	SERVIDUMBRE DE PASO m²				
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	9:30h		LUENGO VEGA MONICA	BADAJEZ	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6,3861	426,47	6908,64	4169,92	2788,68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada
			LUENGO VEGA CRISTINA FRANCISCA	BADAJEZ	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6,3861	426,47	6908,64	4169,92	2788,68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada
			MAQUEDA JARAQUEMADA ADELAIDA	BADAJEZ	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6,3861	426,47	6908,64	4169,92	2788,68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada
			LUENGO SOTO FRANCISCA	BADAJEZ	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6,3861	426,47	6908,64	4169,92	2788,68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada
			LUENGO SOTO JULIO JOSE	BADAJEZ	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6,3861	426,47	6908,64	4169,92	2788,68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada
			LUENGO SOTO MARIA JOSE	BADAJEZ	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6,3861	426,47	6908,64	4169,92	2788,68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada
			RODRIGUEZ SANSEGUNDO HIPOLITO	BADAJEZ	284	7	06900A284000070000EB	5	3, 4, 5, 6, 7	6,3861	426,47	6908,64	4169,92	2788,68	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada



CITACIÓN		RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS. LÍNEA ELÉCTRICA ÁREA													
FECHA	HORA	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						N.º FINCA REGISTRAL del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz (NO OFICIAL, según estudio de linderos e información disponible)		
				N.º POLIG.	N.º PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	N.º APOYO	SERVIDUMBRE OCUP. APOYO	SERVIDUMBRE DE VUELO CONDUCTOR	OCUP. TEMP. m²	SERVIDUMBRE DE PASO m²	USO		N.º FINCA REGISTRAL de la Propiedad n.º 3 de Badajoz	
				NUM.	m²	m	m²								
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	11:00h	GARCIA MARTINEZ ABDULIA (HEREDEROS DE) Guadalupe María Correa García Guadalupe García Martínez Fundación Cultura Andaluza Francisco Javier Sánchez García Antonio Correa García	BADAJOS	287	15	06900A287000150000EK	2	13, 14	1,921	88,36	1251,17	904,32	259,16	AGRARIO	71881



CITACIÓN		RELACION DE BIENES Y DERECHOS. LÍNEA ELÉCTRICA ÁREA												N.º FINCA REGISTRAL del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz (NO OFICIAL, según estudio de linderos e información disponible)		
		TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO		N.º FINCA REGISTRAL del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz	
N.º POLIG.	N.º PARC.			REFERENCIA CATASTRAL	N.º APOYO	SERVIDUMBRE OCUP. APOYO		SERVIDUMBRE DE VUELO CONDUCTOR	OCUP. TEMP. m²	SERVIDUMBRE DE PASO m²						
		NUM.	m²			m	m²									
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	12:00	CARAPETO BURGOS PAZ CARAPETO BURGOS MAGDALENA CARAPETO BURGOS RICARDO	BADAJOZ	284	2	06900A284000020000EZ	1	9	1,7161	26,09	352,77	1256	72,8	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada	629
		CARAPETO BURGOS PAZ CARAPETO BURGOS MAGDALENA CARAPETO BURGOS RICARDO	BADAJOZ	287	11	06900A287000110000ET	3	10, 11, 12	4,1094	303,82	4863,6	2750,64	1215,6	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada	629
		CARAPETO BURGOS PAZ CARAPETO BURGOS MAGDALENA CARAPETO BURGOS RICARDO	BADAJOZ	287	12	06900A287000120000EF	1	15	3,0976	109,86	1643,41	803,84	322,48	AGRARIO	Solicitud de Nota Simple denegada	629

**FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA****Industria**GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLEIDAE
INSTITUTO PARA LA DIFUSIÓN DE LA ENERGÍA EFICIENTE

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de septiembre de 2020, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial en Extremadura. (2022062349)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, se reguló el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a, 23.^a y 25.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, en materia de legislación básica sobre protección del medioambiente y las bases del régimen minero y energético.

Es por tanto objeto de dicho Real Decreto establecer las normas especiales reguladoras para la concesión de ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, conforme a las condiciones establecidas por estas bases, y conforme a las normas que rigen el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020.

Se establece además en dicho Real Decreto la concesión directa de las ayudas a las Comunidades Autónomas, debiendo estas realizar las correspondientes convocatorias, teniendo presente que estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas por estas bases.

Segundo. Dando cumplimiento a lo recogido en dicha normativa reguladora el 13 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 198, la Resolución 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial en Extremadura.



Tercero. Mediante Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, se modificó el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial, afectando a la vigencia del programa que se amplió en seis meses más, hasta el 30 de junio de 2021, al objeto de favorecer la realización del volumen de actuaciones elegibles del programa inicialmente previsto, facilitando así el cumplimiento de sus objetivos, y contribuyendo con ello, al mismo tiempo, a la necesaria recuperación económica y social, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Cuarto. Persistiendo los efectos negativos del COVID-19 en el tejido industrial español y en atención al grado de ejecución del programa de ayudas, mediante Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, se modificó de nuevo el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, dando una nueva redacción a su artículo 12.1, relativo al plazo de presentación de solicitudes por las entidades beneficiarias, estableciendo su finalización a la conclusión de la vigencia del programa prevista hasta el 30 de junio de 2023 o, en su caso, hasta que se agote el presupuesto disponible.

Como consecuencia de esta modificación, introducida por el Estado en el ejercicio de sus competencias y que afecta al diseño del Programa y a las bases reguladoras de las ayudas, resulta necesario la modificación del apartado 3 del resuelto noveno con la finalidad de ampliar el plazo de presentación de las solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial.

Segundo. La competencia para la adopción de la resolución de modificación corresponde a la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO****Primero. Modificación del plazo de presentación de solicitudes.**

Se modifica el apartado tercero del resuelto noveno que queda redactado de la siguiente manera:

“3. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual programa que se producirá el 30 de junio de 2023.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas con fecha posterior al 30 de junio de 2023.”

Segundo. Solicitudes presentadas con anterioridad.

Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Eficacia.

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 21 de julio de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CONSUELO CERRATO
CALDERA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.
(2022062399)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, situadas en la segunda planta del edificio de la Consejería en la Avenida de las Américas, s/n, de Mérida (Badajoz), así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 25 de julio de 2022. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de julio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expaciomérida". (2022081233)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expaciomérida", mediante Decreto 93/2022, de 13 de julio, publicado en el DOE n.º 138, de 19 de julio de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 20 de julio de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, PS, Resolución 2 de noviembre de 2021. El Jefe de Sección de Expropiaciones, JUAN MIGUEL LLANOS BURGOS.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE MERCANCÍAS
INTERMODAL EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE EXPACIOMÉRIDA****EXPEDIENTE: 027482****TÉRMINO MUNICIPAL: 608300****MÉRIDA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	92064 / 08	Consorcio Oleícola Extremeño, SL	Ayuntamiento	24/08/2022	10:30
6/0, 9/0	53 / 3, 53 / 62	Garvigo Gestión, SL	Ayuntamiento	24/08/2022	10:40
10/0	53 / 2	Explotaciones Porciones El Berrocal, SL	Ayuntamiento	24/08/2022	10:50
17/0	53 / 12	Rosa Moreno, Antonio (Hrdros)	Ayuntamiento	24/08/2022	11:00
18/0	53 / 50	Ledesma Gómez, Juan Antonio	Ayuntamiento	24/08/2022	11:10
20/0	54 / 36	Galán Merchán, Martín, David, Joaquín y Ma Olalla	Ayuntamiento	24/08/2022	11:20

•
•
•**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Egido" n.º 903303686 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)." Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9407. (2022081102)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del CT "Egido" n.º 903303686 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)."
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9407.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y sustancial mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas líneas subterránea de media tensión:

- Línea subterránea de media tensión 1: Empalmes con las LSMT existentes que actualmente alimentan al CT "Egido" y final en celdas de línea del nuevo CT. Longitud: 0,013 km.
- Línea subterránea de media tensión 2: Inicio celdas de línea del nuevo CT y final en Empalmes con las LSMT existentes que actualmente alimentan al CT "Egido". Longitud: 0,013 km.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

Longitud total conductor: 0,026 km.

Total nueva canalización: 0,008 km.

Emplazamiento: Calle Ejido.



Sustitución CT "Egido" de tipo compacto por Nuevo CT prefabricado:

- Tipo de CT: CT de superficie, en edificio prefabricado tipo EP-1T.
- Potencia transformador: 630 KVA.
- Relación de transformación: 13200 / 400 V 630/24/20-13,2 - B2-K-PE.
- N.º de celdas: 2 Celdas de Línea + 1 de Protección telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.

Emplazamiento: Terreno municipal, en la Calle Ejido.

Tres nuevas líneas subterráneas de baja tensión:

- Inicio: posiciones libres en el cuadro de BT del nuevo CT.
- Final: empalmes con las LSBT existentes.

Tensión de servicio: 400 V.

Tipo de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud total conductor: 0,036 km.

Total nueva canalización: 0,006 km.

Emplazamiento: Calle Ejido.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 29 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para reforma de un tramo de LAMT 4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 1034 y 1026 de la misma, en Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Malpartida de Plasencia. Expte.: AT-9259-1. (2022081115)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Anexo al proyecto para reforma de un tramo de LAMT 4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 1034 y 1026 de la misma, en Malpartida de Plasencia (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9259-1.
4. Finalidad del proyecto: Modificación del trazado de la LAMT proyectada, a petición del Ayto. de Malpartida de Plasencia para ajustarse al Plan General Municipal de la localidad, así como modificación del esquema eléctrico y longitudes previstas inicialmente para las nuevas LSMT objeto del proyecto.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de la L-4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind." (LAMT y LSMT-L1 en el Anexo), y Cierre eléctrico entre el CMS "San Blas" n.º 903300005 y el CT "G. Capitán M. Plasencia" n.º 303305091 (LSMT-L2 en el Anexo).

Parte 1. Reforma de LAMT proyectada:

- Origen: Apoyo 1034 existente de la L-"Río Tajo".
- Final: Apoyo A4 proyectado.
- Longitud: 0,392 Km.
- N.º de apoyos a instalar: 4 apoyos metálicos de celosía.
- Emplazamiento: Polígono 15 - Parcelas 23, 33, 34, 25, 36, 37, 38, 136, 145, 146, 148 y 182 en Malpartida de Plasencia.



Parte 2. Nueva LSMT-L1 proyectada:

- Origen: Apoyo A4 proyectado, donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Empalmes a realizar con LSMT existente que va a CT "G. Capitán M. Plasencia.", en c/ San Blas.
- Longitud: 0,487 Km.
- Emplazamiento: Caminos municipales (Polígono 15, Parcelas 9015 y 9016), C/ Achicorial, c/ La China y c/ San Blas.

Parte 3. Nueva LSMT-L2 proyectada:

- Origen: Celda de línea existente en el CMS "San Blas".
- Final: Nueva Celda de línea a instalar en el CT "G. Capitan M. Plasencia.".
- Longitud: 0,355 Km
- Emplazamiento: c/ Pozuelo, c/ San Blas y c/ Gran Capitán.

Longitud total de líneas: 1,234 Km.

Tipo de líneas: Aérea y subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 / 20 kV.

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Tramos subterráneos: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².

Otras actuaciones:

- Cambio de celdas existentes (2L+1P) en el CT "G. Capitán M. Plasencia." n.º 303305091 por un nuevo conjunto de celdas telemandadas 3L+1P.
- Desmontaje del tramo de la LAMT "Río Tajo" entre los apoyos 1034 y 1026, en una longitud de 0,777 Km y sus apoyos intermedios.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9259-1

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
5	15	23	Calleja del Cerro	Malpartida de Plasencia	Agrario	FLORENCIO FERNANDEZ GARCIA (33,33%)	2 (A4 y A3)	15,00	148,00	888,00	740,00	925,00
						HDOS. FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA (33,33%)						
						MARCELO FERNANDES GARCIA (33,33%)						
6	15	38	Pago del Cabrero	Malpartida de Plasencia	Agrario	OSCAR LUIS MARTIN TOME	---	---	6,31	37,86	31,55	---
7	15	37	Pago del Cabrero	Malpartida de Plasencia	Agrario	HDOS. LUCIO RECIO BARRADO	---	---	21,55	129,30	107,75	---
						ALFREDO RECIO GARCIA						
8	15	36	Pago del Cabrero	Malpartida de Plasencia	Agrario	MANUEL SERRANO DE LA VEGA (33,33%)	---	---	34,23	205,38	171,15	---
						JAVIER SERRANO DE LA VEGA (33,33%)						
						MARIA DE LA LUZ SERRANO DE LA VEGA (33,33%)						
9	15	35	La China	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALFREDO FERNANDEZ GARCIA	---	---	25,73	154,38	128,65	---



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ²	Long.	m ²	m ²	m ²
10	15	33	Pago del Cabrero	Malpartida de Plasencia	Agrario	FLORENCIA MATEOS FERNANDEZ	1 (A2)	2,25	70,50	423,00	352,50	300,00
11	15	34	Pago del Cabrero	Malpartida de Plasencia	Agrario	MARIA REYES GARCIA	1 (A2)	2,25	58,95	176,85	176,85	300,00
12	15	148	Cruz Verde	Malpartida de Plasencia	Agrario	TEOFILO MARTIN GARCIA	---	---	8,20	49,20	41,00	---
13	15	136	Pago del Cabrero	Malpartida de Plasencia	Agrario	AGUSTINA SANCHEZ GARCIA	1 (A1)	2,25	63,46	380,76	317,30	110,00
14	15	146	Cruz Verde	Malpartida de Plasencia	Agrario	MANUEL BARRADO FERNANDEZ	---	---	11,92	71,52	59,60	---
15	15	145	Pago del Cabrero	Malpartida de Plasencia	Agrario	MANUEL BARRADO FERNANDEZ	---	---	11,92	35,76	35,76	---
16	15	182	Cruz Verde	Malpartida de Plasencia	Agrario	JUAN PEDRO FERNANDEZ MELCHOR (50%) MARIA DEL VALLE RUBIO BERMEJO (50%)	1034 existente	10,50	2,00	6,00	6,00	890,00



ANUNCIO de 5 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por Alfamisa de Gestión, SL, en el término municipal de Llerena. (2022081247)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por Alfamisa de Gestión, SL, en el término municipal de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más



de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina en régimen extensivo para una capacidad de 60 reproductoras y 200 plazas de cebo.

- Ubicación:

La finca “El Chaparral”, lugar donde se asienta la explotación, en el paraje conocido como “Chaparral de los Daza”, con una extensión aproximada de 507,52 has. distribuidas en Polígono 21, parcelas 19 y Polígono 22, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 36, todas ellas del Término Municipal de Llerena, provincia de Badajoz. Todas las instalaciones se ubican en la parcela 17 del polígono 22.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de dos naves existentes de 297,6 m² y de 600 m² de superficie construida.
- Sistema de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una fosa de hormigón existente de 52,64 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines generados.
- Lazareto de 138,35 m² de superficie para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero.
- Vestuario/Aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 5 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 5 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Jesús Jaime Ruiz Leal, en el término municipal de Feria. (2022081248)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Jesús Jaime Ruiz Leal, en el término municipal de Feria (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de



más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 2.000 plazas de cebo.

- Ubicación:

La ubicación de donde se pretende llevar a cabo el proyecto es en las parcelas 118 y 119 del polígono 4 del término municipal de Feria (Badajoz), en el paraje Cabezo Almendro. La finca posee una extensión de 9,3527 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de secuestro idénticas de 1.176,88 m² de superficie construida y de 1.069,89 m² de superficie útil, cada nave llevará anexo un corral hormigonado de 1.000 m² de superficie cada uno de ellos.
- Sistema de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada de 2.000 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines generados.
- Lazareto de 55 m² de superficie construida y de 50 m² de superficie útil, para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero de 180 m³ de capacidad.
- Nave almacén y Vestuario/Aseo de 110 m² de superficie construida.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema



de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 5 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 12 de julio de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Riego de olivar en el término municipal de Azuaga (Badajoz)". Expte.: IA22/0911. (2022081198)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Riego de olivar en término municipal de Azuaga (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la transformación a regadío, ya ejecutada desde julio de 2018, de una superficie de 18 ha, en la que existe una plantación de olivar con marco de plantación de 7 x 6 m.

La transformación a regadío se ubica en la parcela 23 del polígono 24 del término municipal de Azuaga (Badajoz), en el paraje conocido como "Boticario". Los terrenos se encuentran incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo".



El agua necesaria para el riego es captada de un sondeo existente, desde el cual se impulsará el agua hasta el cabezal de riego ubicado en una caseta de control. Desde éste se distribuye el agua para riego a los diferentes sectores de riego proyectados a través de la red de riego diseñada.

El volumen de agua para riego que se solicita es de 1.956 m³/ha-año y de 35.213 m³/año para toda la superficie a regar.

El promotor del proyecto es D. Eduardo Rengifo Tena.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO

ANUNCIO de 11 de julio de 2022 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2022081257)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Don Álvaro (Badajoz), por acuerdo del pleno de fecha 06/07/2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.3 d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y el artículo 55. 1 e) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se suspende el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, en horario de atención al público, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Don Álvaro.

Don Álvaro, 11 de julio de 2022. El Alcalde, ESTEBAN CORTES ALMENDRO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es